

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

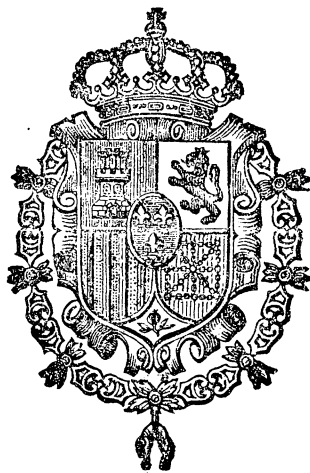
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 15 por 100
250 idem.....	el 20 por 100
500 idem.....	el 25 por 100
1.000 idem.....	el 30 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real decreto promoviendo á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora, al Presbítero Licenciado D. Alejandro Saldaña del Val.
Otros de indulto.

Ministerio de Fomento:
Real decreto modificando varios artículos de los Reales decretos de 7 de Octubre de 1904 y 8 de Junio de 1906, referentes á la provisión de plazas de Verificadores de contadores de electricidad.
Otros de personal.
Otro aprobatorio del proyecto reformado de las obras del Pantano de Santa María de Belsué.
Otro autorizando al Ministro de Fomento para adquirir, sin las formalidades de subasta, el material necesario para la instalación de 30 Laboratorios con destino al servicio social agrario.
Otro aprobando el proyecto reformado del canal de alimentación del Pantano Gasset.
Otro aprobatorio del contrato celebrado para el arriendo de un local en esta Corte con destino á oficinas de la tercera División de ferrocarriles.
Otro declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola de Belalcázar (Córdoba).

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Providencias dictadas en los pleitos que se expresan, incoados ante esta Sala.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Avisó á los navegantes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Escalañón general del Cuerpo de Telégrafos.

Estadística general de la Beneficencia en España.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Concurso para la provisión, en turno de mérito, de una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, vacante en esta Dirección general.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á D. Jerónimo Ochandiano para derivar 16 litros de agua por segundo de los manantiales que forman los arroyos Azpilueeta y Faboko-iturri, con destino al abastecimiento de Guecho.

Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:
Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.—Subasta para la adquisición de 100.000 kilogramos de antracita inglesa.

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.—Convocando á D. Francisco Casas para dar principio á los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de esta Junta.

Junta de Obras del puerto de Málaga.—Subasta para la emisión de 3.600 obligaciones del empréstito autorizado por Reales órdenes de 18 de Julio de 1907 y 2 de Abril de 1908.

Administración municipal:
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:
Banco de España.—Sociedad minera española de Investigación y Explotación.—Sociedad anónima Minas de cobre de Nerva.—Veritas Español.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora por promoción de D. Blas Hernández y no haberse posesionado el electo D. Francisco Herrero Sanahuja, al Presbítero Licenciado D. Alejandro Saldaña del Val, Canónigo Magistral de Alcalá de Henares, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos oché.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Alejandro Saldaña del Val.

En el Seminario de Burgos cursó y probó tres años de Filosofía, siete de Sagrada Teología y dos de Derecho canónico.

En 19 de Junio de 1889 recibió en dicho Seminario el grado de Bachiller en Teología, y en 20 de Junio de 1891 el de Licenciado en dicha Facultad, con la censura de *Nemine discrepante*.

En 17 de Septiembre de 1892 fué nombrado Catedrático de dicho Seminario de Burgos, cargo que desempeñó hasta 20 de Octubre de 1897, en que tomó posesión de la Canonjía Magistral de Alcalá de Henares, que hoy obtiene.

Ha sido opositor á la Abadía de dicha Iglesia Magistral, mereciendo la aprobación de sus ejercicios y figurando en terna.

Recibió el Sagrado Orden del Presbiterado en las Téporas de San Mateo de 1892.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia suplicando que á José Nakens Pérez, Isidro Ibarra Oñoro y Bernardo Mata García se les indulte de la pena

de nueve años de prisión mayor á que fueron condenados por la Audiencia de Madrid como encubridores de los delitos de regicidio frustrado, asesinatos, lesiones graves, menos graves y daños:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Nakens Pérez, Isidro Ibarra Oñoro y Bernardo Mata García del resto de la pena que les falta por cumplir, impuesta por dicha Audiencia y por el concepto antes expresado.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos oché.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Zamora proponiendo que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Gaspar Marcos Alonso y Quintín Ramírez Alonso de la pena de cadena perpetua á que fueron condenados por dicha Audiencia en causa sobre asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión provisional y la aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 han extinguido los reos treinta años de condena, observando durante el cumplimiento de la misma buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gaspar Marcos Alonso y Quintín Ramírez Alonso de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos oché.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Soria proponiendo que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte

á Raimundo Campó González de la pena de cadena perpetua, por la que le fué conmutada la de muerte, á que fué condenado por el Tribunal Supremo en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que con el abono de prisión preventiva sufrida y los beneficios del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Raimundo Campó González de la pena de cadena perpetua, por la que le fué conmutada la de muerte, que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos oché.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SÑOR: Siendo frecuentes las reclamaciones contra la provisión de las plazas de Verificadores de contadores de electricidad por las dudas respecto al orden de preferencia establecido en el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, hácese necesario fijar de una manera definitiva y permanente aquel orden, fundándolo en los estudios que son indispensables para el completo conocimiento de dichos aparatos, según la clase de fluido que utilicen y midan, y más principalmente de los diversos mecanismos que los constituyen, pues de su disposición y acierto en la elección depende la garantía de su buen funcionamiento; y en tal concepto, se impone la necesidad de modificar el artículo citado, estableciendo en los concursos la prelación que debe observarse en relación con la calidad y extensión de los estudios de los concursantes, con el fin de que los servicios de verificación sean prestados con toda la exactitud y competencia posibles en cada caso. La mayor amplitud y especialidad en estudios de electrotecnia y de mecánica

general y aplicada á toda clase de máquinas y aparatos la ofrece la carrera de Ingenieros industriales, y así lo tiene reconocido el Estado, que les viene confiriendo diferentes cargos, poniéndolos al frente de sus fábricas, y que por Real orden de 27 de Diciembre de 1906 los considera como Peritos electricistas si han hecho sus estudios con arreglo al plan de 1902 y poseen título español, por cuyas razones deben ser comprendidos en primer término. En segundo lugar deben figurar indistintamente los Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos, Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina, con título de Torpedistas, todos los cuales cursan asimismo en sus respectivos planes de estudios electrotecnia y mecánica aplicada; y, finalmente, deben ser incluidos los individuos del Cuerpo de Telégrafos, entre cuyos estudios figura también la electricidad, dándose la preferencia á los que estén desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia, por ser aplicables á los de electricidad la razón que se tuvo en cuenta para establecerlo así respecto á los de gas.

Por otra parte, D. Santiago Corella Navarro, Diputado á Cortes, ha acudido á este Ministerio solicitando la modificación del art. 38 de dichas Instrucciones reglamentarias en el sentido de que las devoluciones por adelanto de los contadores, recogidos por la Verificación, no puedan retrotraerse á plazo mayor de seis meses, que estima suficiente para que todo abonado que se crea lesionado en sus intereses pueda recurrir á la Verificación oficial para la corrección ó cambio del aparato. Desde luego es indispensable fijar el plazo que deba comprender los reintegros que las Compañías suministrantes de fluido hayan de efectuar por el motivo indicado, y al efecto, modificar también el aludido artículo en este punto; mas teniendo en cuenta que, si bien puede todo abonado solicitar en cualquier tiempo la rectificación de los contadores, es para el mismo elemento principal de cálculo el estudio comparativo del consumo de un mes con el igual del año anterior, mientras que las Empresas poseen todos los elementos necesarios á lo que constituye su única razón de existencia, es conveniente, por tener más base de equidad, que el plazo máximo á que deban retrotraerse las indicadas devoluciones sea el de un año, á partir desde la colocación del contador, ó desde que se haya hecho la última verificación ó comprobación oficial del aparato en el domicilio del abonado; modificándose igualmente en la propia forma los artículos 39, 104 y 105.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Mayo de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan modificados los artículos 4.º, 38, 39, 104 y 105 de los Reales decretos de 7 de Octubre de 1904 y 8 de Junio de 1906 en la forma siguiente:

Art. 4.º El cargo de Verificador de contadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales, comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina, con título de Torpedista, indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Art. 38. Las Compañías suministrantes de fluido reintegrarán á sus abonados las cantidades cobradas de más por adelanto de los contadores, mayor del 6 por 100.

Para efectuar la liquidación, se sumará al consumo calcado en la libreta del último mes el error deducido del isocronismo correspondiente á treinta días, para el reintegro mediante el examen de los diferentes consumos mensuales del abonado, y con la intervención de la Verificación oficial.

Los conductores de tipo motor que resulten marcados cuando no pase por ellos corriente, serán retirados y sustituidos por otros en buen estado de funcionamiento, y el pago de las cantidades pendientes de cobro se efectuará á prorrato, según las indicaciones de éste.

En los de tipo péndulo, que marquen cuando no pase corriente, por error de isocronismo, se efectuará por el Verificador la liquidación del adelanto mensual correspondiente, que será reintegrado por las Empresas suministrantes de fluido, si sólo ó sumado con el error del contador en su prueba eléctrica de apreciación de la corriente que por el círculo excede del 6 por 100 del consumo, efectuándose el reintegro de las cantidades percibidas de más por las Compañías, tomándose como base para la liquidación el plazo máximo de un año, desde la colocación del contador ó desde que se haya hecho la última verificación ó comprobación oficial del aparato en el domicilio del abonado.

No se hará liquidación ni reintegro cuando el error ó suma de errores sea menor de 6 por 100, admitido como límite legal, salvo el derecho de las reclamaciones civiles que por tal causa puedan entablarse ante las Autoridades judiciales.

Art. 39. De todo contador que en la verificación ó comprobación á domicilio resulte con un error en perjuicio del abonado mayor del límite legal, se pasará aviso al interesado y á la Compañía por el Verificador, con expresión de dicho error y de la obligación de la Compañía de reintegrar al abonado el importe del mismo, correspondiente al plazo máximo de un año, desde la colocación del contador ó desde que se haya hecho la última verificación ó comprobación oficial del aparato en el domicilio del abonado.

En los contadores de tipo motor que marchen cuando no pase la corriente, y en todos los casos en que por rotura ó imperfección de los contadores no sea posible hacer la verificación, indicará el Verificador en sus papeletas la obligación de la Empresa de retirarle y sustituirle por otro, y la de prorratear las cantidades que haya pendientes de pago, con arreglo á las indicaciones del nuevo contador.

En los contadores de tipo péndulo, cuyo error de isocronismo exceda al 6 por 100 del consumo, sólo ó sumado error de apreciación al pasar por él corriente, determinará el Verificador en sus papeletas el adelanto mensual que por el citado error de isocronismo deba ser reintegrado y que corresponda al plazo máximo de un año, desde la colocación del contador ó desde que se haya hecho la última verificación ó comprobación oficial del aparato en el domicilio del abonado.

Art. 104. Las Compañías suministrantes de fluido reintegrarán á sus abonados las cantidades cobradas de más por adelanto de los contadores mayor del límite legal. Para efectuar la liquidación se sumará al consumo marcado en la libreta del último mes el error correspondiente á treinta días, para el reintegro, mediante el examen de los diferentes consumos mensuales del abonado, y con intervención de la Verificación oficial; efectuándose dicho reintegro tomándose como base para la liquidación el plazo máximo de un año, desde la colocación del contador ó desde que se haya hecho la última verificación ó comprobación oficial del aparato en el domicilio del abonado.

Art. 105. De todo contador que en la verificación ó comprobación en el domicilio resulte con un error en perjuicio del abonado mayor del límite legal, se pasará aviso al interesado, y á la Compañía por el Verificador, con expresión de dicho error y de la obligación de la Compañía de reintegrar al abonado el importe del mismo, correspondiente al plazo máximo de un año, desde la colocación del contador ó desde que se haya hecho la última verificación ó comprobación oficial del aparato en el domicilio del abonado.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Casas Medrano,

Vengo en concederle honores de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Accediendo á lo solicitado por el Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en situación de supernumerario, D. Godofredo Alvarez Cascos:

Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Accediendo á lo solicitado por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en situación de supernumerario, D. Eusebio Estada y Sureda:

Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el favorable informe de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Vengo en conceder la Cruz de Comendador de número de la Orden civil del Mérito agrícola á D. Eduardo Noriega, D. Víctor Cruz Manso de Zúñiga, D. Luis Chaves y Arias, D. Vicente Laffitte; la de Comendador ordinario, á D. Juan Angel de Madariaga, D. Francisco Mira, D. Jesús Elorz, D. Salvador Mata y Puig, D. Nicolás García de los Salmones; y la de Caballero de la misma Orden, á D. Félix Blanco Bernal, D. José Gaya Gambús, D. José Manuel de la Cámara, D. Recaredo Sáenz de Santa María, D. Francisco Ruiz Martínez, Don Albano Martínez, D. Isaac Guerra, D. José María Grajal, D. Bernardo Zamboray, D. Medardo Rodríguez Tapia, D. Miguel Angel Conradi, D. José Primo de Rivera, D. Claudio Oliveras Massó, D. Cristóbal Mestre y Artigas y D. Pedro Ayerbe y Allué, como comprendidos en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Comendadores Ordinarios de la Orden civil del Mérito agrícola á D. José Benjumea y Pareja, D. Federico de Ameres y Ayala; y Caballeros de la misma Orden, á D. Antonio Halcón y Vinent, Don Jorge Jordana y Mompeón, D. Telmo Muñoz Garrido y D. Leopoldo Hernández Rebredo, como comprendidos en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras del Pantano de Santa María de Belsué, redactado por el Ingeniero Director de las mismas con fecha 30 de Diciembre de 1907, por su presupuesto total de administración de 2.155.559'42 pesetas, que origina un adicional de 353.972'79 pesetas al aprobado en 30 de Octubre de 1903, debiendo cumplirse en la ejecución de las obras las prescripciones propuestas por el Servicio Central hidráulico en su informe de 27 de Marzo último.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir, sin las formalidades de subasta, por hallarse comprendido el caso en el Real decreto de 12 de Julio de 1904, el material necesario para la instalación de 30 Laboratorios con destino al servicio social agrario, con cargo al crédito de 120.000 pesetas consignado para tal objeto en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 45, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Examinado el expediente informativo incoado para la aprobación definitiva del proyecto reformado del canal de alimentación del Pantano Gasset, derivado del río Bañuelos, redactado por la División hidráulica del Guadiana en 20 de Marzo de 1906:

Vistos los documentos remitidos por la indicada División, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1907 y el informe emitido por el Servicio Central hidráulico:

Considerando que las reclamaciones presentadas contra el proyecto de referencia carecen unas de base, y caen otras de lleno dentro del expediente de expropiación forzosa, en el cual serán tenidas en cuenta según corresponde:

Considerando que, por estar casi terminadas las obras de la presa de embalse, es urgente la ejecución de las que han de servir para disponer del volumen de agua necesario para llenarlo;

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se desestiman las oposiciones presentadas á la aprobación definitiva del proyecto.

Art. 2.º Se aprueba definitivamente el proyecto de canal de alimentación del Pantano Gasset, derivado del río Bañuelos, redactado por la División hidráulica del Guadiana en 20 de Marzo de 1906, debiendo tenerse en cuenta, al efectuar el replanteo de las obras, las prescripciones fijadas al aprobar técnicamente dicho proyecto.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Fomento para efectuar las obras por el sistema de contrata, con cargo á los créditos consignados en el presupuesto de obligaciones del mismo para las obras hidráulicas de nueva construcción.

El importe del presupuesto de contrata cuya inversión se autoriza es de 256.622'14 pesetas, el que deberá considerarse como adicional al vigente en la actualidad para las obras del Pantano.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y en la Real orden de 24 de Enero de 1877; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato celebrado entre el Ingeniero Jefe de la tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles, D. Eduardo Lostau, en representación de la Administración, y D. Luis Palomares, como administrador de la Marquesa de Valdeolmos, para el arriendo del cuarto principal izquierda de la casa núm. 55 de la calle de Fuencarral, de esta Corte, con destino á oficinas de dicha División.

Art. 2.º El precio del referido arrendamiento será de 6.000 pesetas anuales, que se abonarán por trimeses vencidos, expidiéndose por la Ordenación de pagos los oportunos libramientos á favor del mencionado D. Luis Palomares, como administrador de la referida Marquesa de Valdeolmos, con cargo al capítulo 11, artículo 2.º, concepto 3.º de la sección 8.ª del presupuesto general vigente del Estado y los análogos de los sucesivos presupuestos.

Art. 3.º El arrendamiento se hace por el plazo y las condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba, Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Vista la instancia de la Cámara Agrícola de Belalcázar (Córdoba), en solicitud de que se la reconozca oficialmente constituida:

Visto el Reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara Agrícola.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

En el pleito señalado con el núm. 1.811, promovido por D. Juan José de la Lastra y Rojas, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, se ha dictado por la Sala la siguiente

«Providencia.—Señores: Presidente, La Riva, La Hoz, Lage, Canido.—Madrid 11 de Marzo de 1908.—Por interpuesto el recurso, sin perjuicio de lo que resulte del expediente gubernativo; publíquense los anuncios, requiérase al recurrente para que cumpla lo dispuesto en el art. 270 del Reglamento, y cuando lo haya verificado, reclámesse el expediente gubernativo.—Rubricado.—Julio del Villar.»

Y desconociéndose el domicilio del recurrente, y para que sirva de notificación al mismo, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos correspondientes.

Madrid 13 de Abril de 1908.—Julio del Villar. JO—3260

En el pleito promovido por Doña Cándida Fernández Cuervo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Marzo de 1906 sobre expediente promovido por D. Segundo Fernández, como apoderado de Doña María del Carmen Vargas, sobre conocimiento del estado ó situación de varios vales reales, se ha dictado por la Sala la siguiente

«Providencia.—Señores: Iglesias, Blanco, La Hoz, Canido, Enjuto.—Madrid 20 de Abril de 1908.—En vista de la anterior diligencia, requiérase á la interesada Doña Cándida Fernández Cuervo, por medio de la GACETA DE MADRID, para que comparezca en forma en estos autos, en el término de treinta días; bajo apercibimiento de tenerla por apartada y desistida del presente recurso si así no lo verificase.—Rubricado, Julio del Villar.»

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Secretario de Sala, Julio del Villar. JO—3586

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia penden los autos señalados con el número 1.213, promovidos por D. Manuel de Quero y Bravo, contra el acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 12 de Octubre de 1906, sobre devolución de retenciones indebidamente cobradas, en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicha Sala de lo Contencioso administrativo el auto que, literalmente copiado, dice así:

«Auto.—Señores: Presidente, H. Iglesias, La Riva, Martínez Lage, Becerra.—Resultando que por providencia de 28 de Febrero último, notificada el 29 del mismo mes, se puso al actor de manifiesto el expediente y actuaciones para que formalizase la demanda, sin que hasta la fecha lo haya verificado:

Considerando que, en vista del estado del pleito, procede hacer aplicación al mismo de lo dispuesto en el art. 40 de la ley;

Se declara caducado el presente recurso; archívese el rollo y devuélvase el expediente.

Madrid 8 de Abril de 1908.—Ricardo Molina.—Fermín H. Iglesias.—Evaristo de la Riva.—Antonio Martínez Lage. Alvaro Becerra.—Doctor A. Goicoechea.»

Y siendo ignorado el domicilio de D. Manuel de Quero y Bravo, y cumpliendo con lo mandado por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en providencia de 13 de Abril del corriente año, para que sirva de notificación al demandante expido la presente cédula en Madrid á 21 de Abril de 1908.—El Secretario de la Sala, P. S., Julio del Villar. JO—3587

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Sidi Bel-Abbás participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Francisca Soler Pastor, natural de Aspe (Alicante), de cuarenta y dos años, casada, sin profesión; Francisca Pujalta Pérez, natural de Monforte (Alicante), de cincuenta y nueve años, jornalera, casada; Eugenio Serrano Castejón, natural de Orihuela (Alicante), de setenta y tres años, jardinero, casado; Carmen López Ruadas, natural de Granada, de treinta y tres años de edad, soltera, asistente; Juan García Lozano, natural de Abanilla (Murcia), de sesenta y tres años de edad, sin profesión, viudo; Antonia Cremades Urios, natural de Aspe (Alicante), de ochenta y dos años, sin profesión, viuda; Mariano Sánchez Olivares, natural de Murcia, de cuarenta y un años de edad, sin profesión, casado; Agapito Alcaraz Mompó, natural de Murcia, de setenta y ocho años de edad, jornalero, viudo; José Sánchez Martínez, natural de Manilla (Murcia), de cuarenta y siete años, esquilador, soltero; María Torregrosa Avellán, natural de Aspe (Alicante), de treinta y dos años de edad, sin profesión, casada; Juan Vila Ruconi, natural de Elche (Alicante), de cuarenta y dos años de edad, jornalero, casado; Luisa Doña Doña, natural de Tabernas (Almería), de setenta años, sin profesión, viuda; José Aznar Corbí, natural de Monóvar (Alicante), de cincuenta y un años de edad, zapatero, casado; Juana Santiago Fernández, natural de Purchena (Almería), de ochenta y tres años de edad, sin profesión, viuda; Teresa Pla Bretón, natural de Jijona (Alicante), de setenta y dos años, sin profesión, casada; José Liminaña Serrano, natural de Monforte (Alicante), de sesenta y cuatro años, comerciante, casado; Luisa Pons Verdú, natural de Orihuela (Alicante), de sesenta y tres años, sin profesión, casada; Vicente Monsó Blanco, natural de Pinoso (Alicante), de sesenta y seis años, jornalero, viudo; María Lorca Monerres, natural de San Juan (Alicante), de setenta y ocho años, sin profesión, casado; María Martínez García, natural de Escullar (Almería), de cuarenta y cuatro años, sin profesión, soltera; Juan Hernández Jiménez, natural de Murcia, de cincuenta y cinco años, jornalero, soltero; Josefina Algarra Amoné, natural de Aspe (Alicante), de cincuenta y ocho años, sin profesión, viuda; Juan Navarro del Pino, natural de Cañada (Alicante), de sesenta y cuatro años, sin profesión, casado; Blas Ruiz Martínez, natural de Alcudia (Almería), de veintidós años, pintor, casado; Juan Martínez López, natural de Berja (Almería), de cuarenta y nueve años, jornalero, casado; Manuela Gardiano Fernández, natural de Abra (Almería), de sesenta y ocho años, viuda, sin profesión, y María Garrigós Fuster, natural de Ralleu (Alicante), de cuarenta y un años, sin profesión, casada.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Gumersinda González, de cincuenta y un años de edad, casada, ocurrido el 22 de Marzo de 1908, y José Romero y Lade, de sesenta y un años, casado, propietario, ocurrido el 22 de Abril del actual.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Golfo de Méjico.—Estados Unidos.—Proximidades de Cayo Hueso.—Canal principal.—Bajo.—Avis aux Navigateurs número 98/567. París, 1908.

Núm. 279.—Se ha descubierto una roca de coral, en la que el menor fondo es de 7'2 metros en bajamar media. Está en la parte E. del canal principal, en las proximidades de Cayo Hueso, en las marcaciones de la baliza del Triángulo E. al N. 5º W. á 1'7 milla de la baliza núm. 5 del Banco del Canal principal al S. 80º E., á 3 590 metros próximamente.

Esta piedra es la punta más elevada de un banco de rocas, cubierto con 8 á 9'3 metros de agua, y está situada á 135 metros al E. de la enflación de las luces del Canal principal. Carta núm. 496 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Rada de Dunkerque.—Desaparición accidental de la boya «Snow» número 3.—Avis aux Navigateurs núm. 104/601. París, 1908.

Núm. 280.—La boya esfero-cónica «Snow» núm. 3, negra, provista de mira cilíndrica, de la parte W. de la rada de Dunkerque, ha desaparecido accidentalmente. Se reemplazará cuando las circunstancias lo permitan. Situación aproximada: 51º 04' N. y 8º 24' E. (2º 12' W. de Gw.)

Carta núm. 219 A de la sección II.

Dunkerque.—Modificaciones proyectadas en la luz de Lenghenaer.—Avis aux Navigateurs núm. 106/614. París, 1908.

Núm. 281.—En el corriente año, la luz de dirección fija blanca de Lenghenaer, en Dunkerque, será reinstalada y modificada.

La nueva luz tendrá una potencia de 4.500 lámparas Cárcel en el eje del sector de luz. El alcance luminoso será de 15'5 millas. Las otras características no se cambiarán. Se avisará la fecha en que funcione ya modificada. Situación aproximada: 51º 02' N. y 8º 35' E. (2º 18' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 220.

Carta núm. 219 A de la sección II.

Entrada de Brest.—Faro de Petit-Minou.—Establecimiento definitivo de una luz.—Avis aux Navigateurs número 105/607. París, 1908.

Núm. 282.—El 27 de Abril del corriente año no se encenderá ya la luz provisional del faro de Petit-Minou (Aviso número 149 de 1908), y funcionará con las mismas características la antigua luz fija nuevamente arreglada.

Situación aproximada: 48º 20' N. y 1º 35' E. (4º 37' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 104.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia.—Embocadura del Lay.—Desaparición de la boya del bajo Batturos.—Avis aux Navigateurs núm. 102/589. París, 1908.

Núm. 283.—La boya bicónica roja, provista de una mira cónica, del bajo Battures, á la entrada del canal del puerto de Aiguillon, ha desaparecido.

Se reemplazará cuando el estado del mar lo permita. Situación aproximada: 46º 17' N. y 4º 56' E. (1º 16' W. de Gw.)

Carta núm. 150 a de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Puerto de Dover.—Prohibición de fondeo.—Avis aux Navigateurs número 102/592. París, 1908.

Núm. 284.—Con objeto de facilitar los movimientos de los buques entre el malecón del Príncipe de Gales y el malecón de paseo, se ha prohibido fondear en una zona limitada, de un lado, por la tierra y el malecón del Príncipe de Gales, y del otro, por una línea que parte del faro del malecón de paseo, dirigida al S. 11º W. (con una longitud de 455 metros próximamente) y una paralela al malecón del Príncipe de Gales, trazada á 91 metros próximamente de su lado N.

Queda prohibido igualmente fondear en las proximidades de las boyas de amarra reservadas á los buques de guerra.

Situación aproximada del faro del malecón del Príncipe de Gales: 51º 07' N. y 7º 32' E. (1º 20' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, páginas 48 y 50.

Carta núm. 217 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 543.

Puerto de Poole.—Modificación en el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 103/597. París, 1908.

Núm. 285.—El alumbrado del puerto de Poole se ha modificado en la forma siguiente:

a) El faro de North-Haven se ha corrido hacia fuera 30 metros próximamente al NW. de su antigua posición.

Sus características, que han cambiado, son las siguientes: Altura sobre la pleamar: 18 metros.

Situación aproximada: 50º 41' N. y 4º 15' E. (1º 53' E. de Gw.)

Sectores de luz: Rojo del N. 89º W. al N. 23º W. (66º); blanco en las demás direcciones.

b) Se han suprimido las dos luces situadas, respectivamente, á 0'5 cable al NE. y á 4 cables al E. de la luz de North-Haven.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 30.

Carta núm. 207, hoja 5.ª de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 475.

MAR DEL NORTE.—Costa Este de Inglaterra.—Támesis.—Indicaciones sobre una draga.—Avis aux Navigateurs núm. 102/590. París, 1908.

Núm. 286.—La draga Lord Desborough trabaja actualmente en el Sea Reach. Los buques, al pasar cerca, deberán navegar con precaución, disminuyendo la velocidad á fin de no causar perjuicios en los trabajos ni poner en peligro al personal en ellos empleado.

Carta núm. 696 de la sección II.

(Continuará.)

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
	Los de los 21 hospitales que existían en Salamanca en lo antiguo, cuyos nombres se ignoran y cuyos bienes están reunidos hoy en uno solo, que es el Hospital de la Santísima Trinidad	Curación de toda clase de enfermedades y personas, sin distinción de sexos, pueblo y nacionalidad	Real Cédula de 10 de Diciembre de 1581. Ordenanzas de 1668 y Reales disposiciones de 1807 y 1825. Por testamento cerrado de 23 de Agosto de 1874 instituyó este Asilo el Sr. Pérez Piñuela, cuyos testamentarios, como cumplidores de la voluntad de dicho señor, en nombre y como apoderado de los mismos, el Excmo. Señor Don Marín Hernández Iglesias, elevaron esta fundación a escritura pública, ante el Notario de Madrid D. Cipriano Pérez Alonso, en 6 de Mayo de 1880, según antecedentes que obran en esta Junta provincial de Beneficencia.	Salamanca	Ilmo. Sr. Obispo y Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, bajo el régimen de una Diputación, que la componen ocho eclesiásticos y ocho seculares, elegidos por la expresada Diputación.
35	D. Rafael Pérez Piñuela	Asilo para ancianos varones sexagenarios pobres	Don Marín Hernández Iglesias, elevaron esta fundación a escritura pública, ante el Notario de Madrid D. Cipriano Pérez Alonso, en 6 de Mayo de 1880, según antecedentes que obran en esta Junta provincial de Beneficencia.	Idem	No habiendo el fundador, Sr. Pérez Piñuela, dejado designados Patronos, los testamentarios del mismo, en cumplimiento de la R. O. de 19 de Junio 1880, formaron, en 30 del propio mes y año, los Estatutos requeridos por la misma, denominándolos «Constituciones del Asilo benéfico particular titulado de San Rafael», por cuyas disposiciones transitorias se reservaron dichos testamentarios durante su vida el derecho de Patronato y que á la defunción de los mismos fuesen sucedidos en la siguiente forma: D. Mamés Esperabé y Lozano, por el Rector de la Universidad literaria; D. Manuel Villar y Macías, por el Alcalde de la capital, y D. Antonio Florencio González, por el Prebado de la Diócesis. Actualmente ejercen dicho Patronato D. Mamés Esperabé y Lozano, único testamentario superviviente, en unión del Alcalde y del Párroco de Nuestra Señora del Carme, como Delegado del Ilmo. Sr. Obispo.
36	Doña María de San Lorenzo	Obra pía para casar huérfanas	15 Mayo 1625	Peñaranda de Bracamonte	Se ignora quiénes sean
37	Doña Francisca Alonso Macotera	Hospital y Memoria para casar huérfanas	21 Oct. 1613	Idem	Idem
38	Doña Josefa Rodríguez Darán	Se desconoce su objeto	Se desconoce	Idem	Idem
39	D. Juan Porras Afienza	Hospital	2 Mayo 1702	Lagunilla	Ilmo. Sr. Obispo de Corta
40	Señora	Pósito. Se desconoce su objeto	Se desconoce	Alba de Tormes	Se desconoce
41	Doña Teresa García de Pareles	Dotar doncellas de su linaje	18 Nov. 1782	Salamanca	El Sr. Chantre de la Catedral de la misma
42	D. Jerónimo Méndez Tiedra	Dotar doncellas	23 Abril 1629	Idem	El Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca
43	Doña María Josefa del Collado y Contreras, Marquesa de Revilla de la Cañada	Hospital y Asilo de ancianos é impedidos	24 Nov. 1885	Santiago de la Puebla	Señoras testamentarias de la fundadora, en unión de los Ilmos. Sres. Obispos de Avila y Salamanca
44	D. Juan Antonio Melón	Memoria para Escuelas de niños, niñas y de párvulos	Año de 1845	Mogarraz	El Alcalde, el Cura párroco y un anciano respetable de Mogarraz
45	Doña Antonia Osorio y Racionero, D. Diego de Mora	Instrucción primaria y educación cristiana de niñas huérfanas	Años de 1500 y 1601 respectivamente	Salamanca	Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca
46	D. Martín Díez Cubliano	Seminario para estudios eclesiásticos	Año de 1600	Masueco, y agregado hoy al Seminario Conciliar de esta ciudad	Idem
47	D. Francisco García de la Cruz	Escuela de primeras letras y un preceptor de latinidad	3 Enero 1798	Peñaranda de Bracamonte	El Sr. Cura párroco y Sr. Alcalde de Peñaranda
48	Obra pía de Francisco Tellez	»	»	»	»
49	Congregación de pobres vergonzantes	»	»	»	»
50	Obra pía de Blas López y Mara Dardo	»	»	»	»
51	Memoria de Cristóbal de Burgos	»	»	»	»
52	Memoria de Sotomayor	»	»	»	»
53	Colegio de niños de coro	»	»	»	»
54	Seminario Conciliar de Salamanca	»	»	»	»
55	Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo	»	»	»	»

PROVINCIA

1	Sr. Conde de Torresanz	Escuela	29 Dic. 1900	Anaz	El Sr. Obispo, Alcalde y un pariente
2	D. Domingo González	Idem	Año de 1858	Avellanedo	Presidente de la Junta administrativa
3	D. Tomás del Campo	Idem	Año de 1761	Allén del Hoyo	El Cura párroco
4	D. Francisco Matavear	Idem	Año de 1769	Arredondo	El Ayuntamiento
5	D. Antonio Díez Gómez	Idem	Año de 1798	Arenal de Penagos	D. Rafael Mir
6	D. José Linares y Quintana	Idem	Año de 1867	Arnuero	Una Junta de Patronos
7	D. José María Pérez Arce	Idem	5 Dic. 1853	Abienzo	El Cura Párroco
8	D. Francisco Collantes	Idem	13 Dic. 1871	Anievas	D. Fernando Calderón de la Barca

(1) Véase la GACETA de ayer.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR ⁽¹⁾

PROVINCIA DE SALAMANCA

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.		
Clasificado de Beneficencia particular por efecto del R. D. de 6 de Julio de 1853 por la entonces Junta de Beneficencia.....	17.000	>	>	1.003.094'89	977.000	44.000	>	2.041.094'89	73.741'04	Los datos de este Hospital están tomados de las cuentas del mismo respectivas al año económico de 1893-94; últimas que se presentaron al examen e informe de esta Junta provincial, en razón á que relevada la Diputación de rendir las correspondientes á las cuotas de los asociados, y que son desconocidas por esta Junta, y á las que se refiere la R. O. de 14 de Agosto de 1894, por la cual se halla dicha Diputación relevada de la dación de mencionadas cuentas, ninguna otra ha vuelto á presentar.
La Dirección general de Beneficencia, en orden de 24 de Enero de 1887, mandó proceder á la clasificación de este Asilo, reclamando certificación de la fundación y relación autorizada de los bienes de la misma, documentos que fueron remitidos á dicha Superioridad en 22 de Octubre del mismo año, sin que después haya recibido esta Junta ninguna otra noticia oficial acerca del particular objeto de esta casilla.....	19.900	125.439'50	>	>	50.000	>	Se ignora.	195.339'50	26.600	Los datos relativos á los bienes de este Asilo han sido facilitados por el Administrador del mismo, en razón á no existir en la Junta ningunos otros, puesto que, aunque el fundador Sr. Pérez Piñuela nada consignó en su testamento referente á la dación de cuentas por el Patronato, ni tampoco éste se encuentre exceptuado de presentarlas al Protectorado del Gobierno por R. O. de 19 de Junio de 1880 aprobando la fundación, sino por el contrario, se mandó por ella poner en conocimiento de la Junta provincial la creación de este benéfico establecimiento «para los efectos de la Instrucción de 27 de Abril de 1875», es lo cierto que hasta la fecha ninguna han presentado. Recientemente, según es de pública notoriedad en esta ciudad, ha legado á este establecimiento D. Manuel Ortega, vecino que fué de la misma, todos sus bienes, cuyo capital se calcula que se elevará á pesetas 50 000 ó más. Se ignora el capital á que asciendan los créditos que producen al establecimiento una renta anual de pesetas 15.300.
Se desconoce, aunque se presume lo fueron por el R. D. de 6 de Julio de 1853.....	>	>	>	1.829'13	>	>	>	1.829'13	73'76	El Sr. Alcalde de Peñaranda, en 8 de Septiembre de 1904, dice que el Ayuntamiento ha venido cobrando los intereses de estas inscripciones y fundaciones hasta fin de 1902, los cuales están en la Depositaria municipal á disposición de la entidad ó persona que deba percibirlos. No han rendido cuentas á la Junta. Se ignora si cumple. No presenta cuentas. Se desconoce todo lo referente á la administración ó inversión de fondos de este Pósito. Se ignora si cumple. No presenta cuentas. Idem. Se encuentra relevada de rendir cuentas al Protectorado, y se desconoce si cumple ó no con su objeto fundacional. Cumple y tiene presentadas todas sus cuentas á informe de la Junta provincial. Se han figurado los francos al igual de las pesetas. No presenta sus cuentas al Protectorado y se ignora si cumple. No ha presentado cuentas, ni se sabe si cumple. Idem. Se desconocen estas fundaciones, y como de las inscripciones nominativas de 4 por 100 que en este cuadro se comprenden, muy recientemente emitidas á favor de las mismas, no han tenido noticia la Junta provincial hasta el 16 de Enero último, no ha dispuesto ni de tiempo material para tomar acuerdo alguno respecto de ellas; pero pronto incoará el expediente de clasificaciones.
Idem.....	>	>	>	7.687'39	>	>	>	7.687'39	307'49	
Idem.....	>	>	>	452'69	>	>	>	452'69	18'10	
Idem.....	>	>	>	41.957'30	>	>	>	41.957'30	1.442'63	
Idem.....	>	>	>	5.340'83	>	>	>	5.340'83	170'90	
Idem.....	>	>	>	5.340'83	>	>	>	5.340'83	170'90	
Idem.....	>	>	>	12.906'25	>	>	>	12.906'25	413	
R. O. 5 Dic. 1887..	>	>	>	>	825.000	>	>	825.000	28.000	
Se desconoce, pero se presume fuese clasificada por virtud del R. D. de 6 Julio 1853..	>	>	>	197.612'31	30.000 francos.	>	>	227.612'31	7.663'90	
Idem.....	>	>	>	46.253'97	>	>	>	46.253'97	1.860'15	
Idem.....	>	>	>	58.628'95	>	>	>	58.628'95	2.345'15	
Idem.....	>	>	>	72.444'56	>	>	>	72.444'56	2.338'88	
>	>	>	>	41'24	>	>	>	41'24	1'32	
>	>	>	>	1.506'43	>	>	>	1.506'43	48'20	
>	>	>	>	36'04	>	>	>	36'04	1'15	
>	>	>	>	96'38	>	>	>	96'38	3'08	
>	>	>	>	21'30	>	>	>	21'30	0'68	
>	>	>	>	309.599'80	>	>	>	309.599'80	9.907'20	
>	>	>	>	91.482'10	>	>	>	91.482'10	2.927'20	
>	>	>	>	30.247'61	>	>	>	30.247'61	967'22	
TOTAL.....								9.347.015'22	392.933'52	

DE SANTANDER

26 Mayo 1906.....	>	>	>	>	220.000	>	>	220.000	7.040	>
Anterior al 75....	>	>	>	>	2.727'70	>	>	2.727'70	87'28	>
Pendiente.....	>	1.765	2.983'25	>	>	>	>	4.698'25	153'72	>
Anterior al 75....	>	>	>	>	3.847'25	>	>	3.847'25	123'11	>
Idem.....	>	>	>	>	>	3.750	>	3.750	900	>
Idem.....	>	>	>	>	43.500	>	>	43.500	1.392	>
17 Oct. 1881.....	>	>	>	>	127.000	>	>	127.000	2.940	>
29 Abril 1904.....	>	>	>	>	29.037	>	>	29.037	929'20	>

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
9	D. José María Pérez Arce	Asilo para ancianos	5 Dic. 1853	Bárcena de Carriedo	D. Alejandro Gil del Reboleño
10	Sr. Marqués de Morante	Limosnas	En 1826	Bedoya	Una Junta de Patronos
11	Idem	Escuela	Idem	Idem	El Cura párroco y D. Pedro Gómez
12	D. Vicente Rojo	Idem	13 Oct. 1804	Brez	D. Santiago del Campo
13	D. Francisco Mier	Idem	En 1766	Bárcena Pie Concha	El Ayuntamiento
14	Doña Josefa de la Puente	Idem	En 1793	Barcenamayor	D. Antonio Balbas
15	D. Felipe García de los Ríos	Idem	En 1868	Barrio	El Cura párroco
16	D. Victoriano Vega	Idem	En 1888	Barcenaciones	D. Victoriano Vega
17	D. Juan Bustamante Díaz	Idem	6 Abril 1825	Idem	D. Antonio Bustamante
18	D. Fernando de Arredondo	Idem	No consta	Barruelo	La Junta provincial de Beneficencia
19	D. Matías Gutiérrez	Idem	En 1798	Barcenilla	D. Francisco García Castañeda
20	D. José López Diestro	Idem	En 1813	Bezana y Mompia	El Cura párroco y Ayuntamiento
21	D. Manuel Rodríguez Vega	Escuela y dotes	23 Abril 1793	Bárcenas (Las)	La Junta provincial de Beneficencia
22	D. Francisco Boo Castañeda	Escuela	19 Dic. 1755	Cueto	Desconocido
23	D. Juan Domingo G. Reguera	Idem	7 Dic. 1804	Cabezón de la Sal	El Cura párroco
24	Doña Petra de Iguereda y Balbas	Escuela de Comercio	7 Marzo 1883	Idem	La Junta provincial de Beneficencia
25	D. Lorenzo Gómez de la Cortina	Escuela	En 1824	Cosgalla	D. Pedro Gómez de la Cortina
26	D. Agustín Sánchez Concha	Idem	15 Mayo 1815	Cabazón	La Junta provincial de Beneficencia
27	D. Joaquín Barredo Peredo	Idem	En 1889	Cortiguera	Una Junta de Patronato
28	D. Miguel de los Ríos Cossio	Idem	En 1720	Colsa	D. Hermenegildo Morante
29	D. Domingo González Reguera	Idem	En 1804	Comillas	El Ayuntamiento y Vicario
30	D. Manuel Ruiz Abascal	Idem	Agosto 1851	Calseca y Valdicio	La Junta provincial de Beneficencia
31	Los vecinos	Idem	En 1788	Cereceda	El Ayuntamiento
32	D. Rufino Fernández Campa	Idem	9 Febrero 1878	Camargo	El Cura párroco
33	D. Lorenzo Gómez de la Cortina	Idem	En 1824	Camaleño	D. Pedro Gómez de la Cortina
34	D. Federico del Corral Mier	Idem	16 Mayo 1887	Castro ó Cillerigo	La Junta provincial de Beneficencia
35	Doña Dolores de los Heros Carasa	Asilo	16 Dic. 1896	Castro-Urdiales	Doña Dolores de los Heros y Carasa
36	D. Pedro Alcántara Iguereda	Hospital y Escuela	26 Marzo 1900	Carrejo y Cabezón	D. Luis Cano Quintanilla
37	D. Alejandro Rodríguez	Escuela	En 1768	Espinama	La Junta provincial de Beneficencia
38	D. Valentín González Reguera	Idem	En 1847	Entrambasmeztas	El Cura párroco y un descendiente
39	D. Hernando Díaz Bracho	Dotes	25 Agosto 1648	Esles	El Cabildo Catedral de Burgos
40	D. Joaquín Tijero Aja	Escuela	13 Abril 1874	Guarnizo	D. Salvador Gutiérrez Mier
41	D. Diego del Reboljar	Escuela y dotes	En 1864	Hernedo y Rtaño	La Junta provincial de Beneficencia
42	D. Manuel de Caviedes	Hospital	En 1818	Herrera de Ibio	El Ayuntamiento
43	D. Joaquín Gómez Hano	Escuela	2 Febrero 1860	Hazas en Cesto	La Junta provincial de Beneficencia
44	D. José Quijano Portilla	Idem	15 Abril 1863	Hijas	D. Adolfo Balbontin
45	D. Francisco Fernández Barreda	Idem	27 Agosto 1825	Hinogedo	D. Francisco del Piélago
46	D. Juan de Isla	Idem	No consta	Isla	Sr. Conde de Isla Fernández
47	Idem	Dotes	Idem	Idem	Idem
48	Idem	Capellanías	Idem	Idem	Idem
49	Idem	Estudiantes	Idem	Idem	Idem
50	D. Francisco García Secada	Colegio de primera enseñanza	En 1890	Limpias	Una Junta de Patronato
51	Sres. Fuente Fresnedo y Revilla	Hospital y Escuela	5 Dic. 1853	Laredo	Idem
52	D. Pedro Parayos	Dotes á parientes	En 1674	Idem	La Junta provincial de Beneficencia
53	D. Alonso de Córdoba	Escuela	En 1561	Idem	Idem
54	D. Martín Barroto	Dotes	En 1594	Idem	Idem
55	D. Vicente Soberón	Varios	En 1830	Luriego	D. Valentín Movellán
56	D. Vicente Prieto Quintanilla	Escuela	En 1874	Llanos	El Ayuntamiento
57	D. Francisco Gómez Carcoba	Idem	13 Julio 1869	Liérganes	D. Belisario de la Carcoba
58	D. José María Caballo Martínez	Varios	9 Sep. 1863	Idem	El Ayuntamiento y Párroco
59	D. Ramón González Pérez	Escuela	En 1820	Lerones	Una Junta administrativa
60	D. Francisco Antonio de Sisniega	Idem	18 Julio 1849	Llereda	La Junta provincial de Beneficencia
61	Idem	Enseñanza de niñas	11 Abril 1841	Matienzo	Descendientes del fundador
62	D. Juan de Herrera	Limosnas	En 1608	Maliaño	La Junta provincial de Beneficencia
63	D. Manuel García del Holmo	Escuela	10 Abril 1861	Matamorosa	D. Antonio G. Bustamante
64	D. Francisco Gutiérrez Alcalde	Idem	En 1815	Mazcuerras	El Ayuntamiento
65	D. Saturnino Fernández Campa	Idem	En 1892	Idem	El Cura, Juez municipal y Alcalde
66	Idem	Limosnas	Idem	Idem	Idem
67	D. Juan Madrazo	Escuela	En 1834	Marrón	El Ayuntamiento
68	D. Juan Bautista Llano	Idem	19 Nov. 1852	Mioño	D. Pedro del Cueto
69	D. Juan Antonio Campuzano	Idem	26 Mayo 1842	Mata	El Ayuntamiento
70	D. Pedro Venero	Idem	15 Abril 1706	Noja	Idem
71	D. Felipe Díaz de los Ríos	Idem	10 Marzo 1873	Naveda	El Cura párroco y otros
72	D. José y Doña Elvira Gutiérrez	Asilo para pobres	23 Agosto 1802	Novales	Una Junta de Patronos
73	D. Jerónimo Martínez Mazpule	Escuela	En 1881	Ojibar	El Ayuntamiento
74	Doña Josefa Sáinz de la Maza	Idem	En 1887	Ogarrio	D. Francisco de la Maza
75	D. Francisco Bustamante	Idem	No consta	Otaneda	D. Francisco Ruiz Bustamante
76	D. Antonio del Portillo Sota	Colegio de Latín	En 1831	Otañer	El Cura párroco y parientes
77	D. Francisco Montes Alonso	Escuela	En 1848	Pejanda	La Junta provincial de Beneficencia
78	D. Francisco González Cache	Dotes	10 Nov. 1878	Polanco	D. Francisco Piñera
79	D. Antonio de Acebedo y Doña Ana Hermosa	Escuela	En 1715	Pámanes	La Junta provincial de Beneficencia
80	D. Vicente Prieto Quintanilla	Limosnas	En 1850	Penagos	El Ayuntamiento
81	D. Pedro de Terán	Dotes	29 Nov. 1758	Puente Pomar	Un descendiente del fundador
82	D. Juan Fernández Losada	Escuela	En 1866	Quijas	D. Pedro González
83	D. Alejandro Manuel Quijano	Idem	En 1778	Idem	Doña Petra González, viuda de Losada
84	D. Ambrosio Mazorra	Hospital	30 Junio 1890	Quijano	D. Mateo Mazorra
85	Idem	Escuela	19 Julio 1873	Idem	Idem
86	Idem	Idem	2 Marzo 1861	Idem	Idem
87	D. Andrés Martínez Quevedo	Idem	En 1896	Retortillo	El Sr. Arzobispo de Burgos
88	D. Manuel José Rodríguez	Idem	En 1785	Ruanales	El Cura párroco
89	D. Julián Abascal Pérez	Idem	En 1864	Rada	La Junta provincial de Beneficencia
90	D. Tomás de Pereda	Idem	6 Julio 1853	Rumoroso	El Cura párroco
91	D. Francisco de Paula Orense	Colegio de primera y segunda enseñanza	29 Sept. 1865	Ramales	La Junta provincial de Beneficencia
92	D. Francisco del Cerro Escudero	Escuela	16 Agosto 1854	Riotuerto	D. Justo Crespo Rugama
93	Idem	Dotes	Idem	Idem	Idem
94	D. Pedro de Ceballos Guerra	Escuela	20 Agosto 1830	Rivero	El Duque de Valencia
95	D. Julián Sánchez	Dotes	En 1845	Ruiloba	El Ayuntamiento
96	D. Rodrigo Gómez de Rozas	Escuela	En 1858	Revilla (La)	Doña Elvira María Palomino
97	D. Clemente de la Cuadra	Idem	En 1858	Rasines	El Ayuntamiento
98	D. Juan López de Cieza	Montepío Alhóndiga	En 1665	Reinosa	Idem
99	D. Domingo Díaz de Villegas	Escuela	No consta	Ruiloba	Idem
100	D. José de Carranza y Helguera	Varias	24 Julio 1816	Samano	El Cura párroco y otros
101	Doña Margarita Cacho Caballero	Escuela	En 1841	Suances	El Cura párroco y Regidor
102	Doña Manuela Campuzano	Escuela y misas	23 Sep 1757	Idem	Idem
103	D. Juan J. Gómez Quintana	Colegio de primera y segunda enseñanza y Náutica	En 1894	Idem	Una Junta de Patronato
104	D. Francisco Quijano Portilla	Escuela	En 1705	Sobilla	El Ayuntamiento
105	D. Juan Domingo González Reguera	Hospital	En 1804	Santillana	El Cura, Alcalde y Síndico
106	Idem	Dotes	En 1804	Idem	Idem
107	D. Diego Fernández Quevedo	Escuela	No consta	Sobrelapeña	La Junta provincial de Beneficencia
108	D. Francisco de Velasco	Idem	En 1861	Santallana	Una Junta de Patronato
109	D. José Antonio Mazo	Idem	21 Mar 1804	San Mames de Meruelo	La Junta provincial de Beneficencia
110	Doña María Josefa del Campo	Idem	En 1845	Solorzano	El Cura párroco
111	D. Alejandro Antonio G. Barreda	Idem	29 Abril 1745	Saro	Idem
112	Doña María Arce	Dotes	1.º Enero 1746	Selaya	Idem

CAPITALES

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
20 Mayo 1898.....	>	>	>	300.000	>	>	>	300.000	9.600	>
17 Feb. 1899.....	>	>	>	217.218'75	>	>	>	217.218'75	8.688'71	>
Anterior al 75.....	>	>	>	31.828'12	>	>	>	31.828'12	1.273'12	>
Idem.....	>	>	14.500	>	9.000	>	>	23.500	1.423'25	>
4 Junio 1903.....	>	>	>	5.641'42	>	>	>	5.641'42	225'65	>
Anterior al 75.....	>	>	17.050	>	>	>	>	17.050	852'50	>
19 Mayo 1883.....	13.500	>	>	13.000	>	>	>	26.500	1.414	>
25 Feb. 1888.....	>	>	>	5.000	>	>	>	5.000	160	>
Anterior al 75.....	9.500	430	>	>	>	>	>	9.930	447	>
Pendiente.....	>	>	8.965	>	>	>	>	8.965	858'52	>
Anterior al 75.....	>	>	16.900	>	>	>	>	16.900	845	>
Idem.....	>	>	>	1.134'36	16.800	>	>	17.934'36	717'36	>
Pendiente.....	>	>	29.800	12.900	>	>	>	42.700	1.222'50	Se está gestionando su regularización.
No consta.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se desconoce el capital fundacional.
Pendiente.....	>	>	3.000	>	>	>	>	3.000	96	Pendiente de pleito.
28 Junio 1904.....	22.500	>	>	>	139.000	>	>	161.500	4.448	Pendiente de conversión del capital.
Anterior al 75.....	>	>	>	8.751'03	>	>	>	8.751'03	349'99	>
Idem.....	>	>	>	29.425'19	>	>	>	29.425'19	941'56	>
15 Diciembre 1898.....	>	>	>	8.500	>	>	>	8.500	272	>
Pendiente.....	>	>	>	1.294'50	>	>	>	1.294'50	51'78	>
Idem.....	>	>	7.000	>	>	>	>	7.000	210	>
9 Mayo 1883.....	>	>	>	8.026	>	>	>	8.026	256'84	>
Anterior al 75.....	750	700	>	>	>	>	>	1.450	65	>
4 Mayo 1898.....	>	>	>	38.000	>	>	>	38.000	1.216	>
Anterior al 75.....	>	>	>	8.751'03	>	>	>	8.751'03	349'99	>
Pendiente.....	>	>	6.750	>	>	>	>	6.750	192'50	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se administra por la fundadora, con carácter particular y privado.
31 Marzo 1900.....	>	>	>	638.000	>	71.000	30.000	739.000	36.032'60	>
Anterior al 75.....	>	>	>	8.246	>	>	>	8.246	263'92	>
21 Junio 1888.....	>	>	>	17.512	>	>	>	17.512	560'40	>
No consta.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Desconocido el capital por no rendir cuentas; no existen datos.
5 Junio 1905.....	60.000	>	>	>	>	>	>	60.000	4.873'58	>
Anterior al 75.....	>	>	>	80.171	>	>	>	80.171	2.565'48	>
Idem.....	10.000	851	>	3.000	29.203'12	>	>	43.054'12	1.633'29	>
25 Mayo 1900.....	>	>	>	71.093	>	>	>	71.093	2.234'96	>
Anterior al 75.....	>	>	>	15.750	>	>	>	15.750	504	>
Idem.....	>	>	>	43.809	>	>	>	43.809	1.402'90	>
22 Agosto 1902.....	>	>	33.000	>	>	>	>	33.000	642'72	>
Idem.....	>	>	55.000	>	>	>	>	55.000	1.286	>
3 Mayo 1905.....	>	>	49.500	>	>	>	>	49.500	3.316'59	>
22 Agosto 1902.....	>	>	66.000	>	>	>	>	66.000	1.543'60	>
8 Febrero 1896.....	>	>	>	19.896'76	77.658'79	>	>	97.555'55	3.121'76	>
3 Mayo 1900.....	>	>	>	201.887'66	>	>	32.880'75	245.650'41	7.840'68	>
No consta.....	>	>	>	419'45	>	>	>	419'45	13'43	No se ha conseguido reconozcan los censos.
Idem.....	>	>	>	6.500	>	>	>	6.500	260	Fusionada al Hospital de Laredo.
Idem.....	>	>	>	838'22	>	>	>	838'22	26'82	No se ha conseguido reconozcan los censos.
Anterior al 75.....	>	>	9.500	2.517	>	>	>	12.017	488'68	>
17 Enero 1895.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Pendiente de reconocimiento del capital por reclamación judicial.
26 Marzo 1883.....	>	24.000	>	>	>	>	>	24.000	320	>
9 Feb. 1904.....	>	>	>	>	>	>	98.698	98.698	>	Pendiente de ejecución del laudo aprobado por esa Dirección.
No consta.....	>	>	>	95'77	>	>	>	95'77	3'07	>
28 Dic. 1902.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se gestiona el traslado del capital a España, el cual radica en Guadalajara (Méjico), en una hipoteca sobre la finca Santa Lucia.
Anterior al 75.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Un censo en una casa de Logroño, el cual está pendiente de regularizar.
Idem.....	>	35.000	>	>	>	>	>	35.000	2.500	>
29 Mayo 1886.....	>	>	>	18.594	>	>	>	18.594	743	>
21 Enero 1881.....	>	>	>	40.156'63	>	>	>	40.156'63	1.603'26	>
21 Enero 1898.....	>	125	>	>	18.800	>	>	18.925	635'52	>
Idem.....	>	>	>	>	10.000	>	>	10.000	368'32	>
14 Marzo 1880.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Radica en un ingenio de la Habana, y está pendiente de regularización.
Anterior al 75.....	4.500	95'75	33.458'33	>	>	>	>	38.054'08	1.003'75	>
25 Feb. 1893.....	>	>	>	7.000	>	>	>	7.000	280	>
Anterior al 75.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Esta fundación se considera perdida, sin existir dato alguno, en el Archivo, del capital.
Idem.....	>	>	>	7.000	>	>	>	7.000	246'40	>
8 Marzo 1902.....	>	>	>	300.000	>	>	>	300.000	6.400	>
Pendiente.....	750	>	9.125	249'48	>	>	>	10.124'48	374'97	>
Anterior al 75.....	>	>	>	21.875	>	>	>	21.875	700	>
19 Junio 1900.....	>	>	>	74.000	>	>	>	74.000	2.368	>
Se ignora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Hay un acuerdo contra los acreedores de la fundación sobre reclamación del capital, pero muy antiguo.
Anterior al 75.....	>	>	85.423	>	>	>	>	85.423	2.562'50	>
Idem.....	>	>	275.000	>	>	>	>	275.000	1.334	>
18 Mayo 1898.....	>	>	>	3.500	>	>	>	3.500	112	Pendiente de regularización.
Anterior al 75.....	>	16.750	5.000	>	>	>	>	21.750	>	Idem id. y reconocimiento del censo.
26 Agosto 1883.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por R. O. de 1883 se negó toda intervención a la Junta, siendo de carácter puramente familiar.
30 Dic. 1884.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Fusionadas.
Idem.....	>	>	>	20.025	>	>	>	20.025	633'39	>
Por regularizar.....	>	>	>	73.778	>	>	>	73.778	2.951'15	>
25 Sept. 1879.....	>	>	>	24.062'60	>	>	>	24.062'60	962'50	>
Idem.....	>	>	>	17.721'10	>	>	>	17.721'10	708'84	>
Pendiente.....	3.000	>	>	>	18.500	>	>	21.500	740	>
Idem.....	>	>	2.933	>	>	>	>	2.933	87'99	>
Anterior al 75.....	>	>	>	24.718'75	>	>	>	24.718'75	791	>
Idem.....	>	>	36.500	>	>	>	>	36.500	1.095	>
Idem.....	>	>	>	187.500	>	>	>	187.500	5.937	>
21 Julio 1892.....	>	>	>	11.800	>	>	>	11.800	472	>
Idem.....	>	>	>	23.700	>	>	>	23.700	948	>
21 Nov. 1900.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Radica el capital en un censo sobre fincas rústicas, el cual está pendiente de regularizar.
Anterior al 75.....	>	>	>	6.985'86	>	>	>	6.985'86	223'53	>
8 Enero 1885.....	>	>	58.000	>	>	>	>	58.000	1.750	>
Anterior al 75.....	1.000	100	>	4.711	>	>	>	5.811	188	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Sólo existen 6.500 pesetas en escrituras de censos, incobrables por haber cambiado las condiciones de los tiempos y no tener objeto.
Idem.....	>	>	>	6.985'56	>	>	>	6.985'56	279'40	>
Idem.....	>	>	250.000	>	>	>	>	250.000	6.250	>
17 Enero 1895.....	43.500	>	>	20.000	>	>	>	63.500	2.800	>
30 Marzo 1906.....	>	>	>	6.496'37	13.200	>	>	19.696'37	638'28	>
10 Nov. 1902.....	>	>	>	300.000	312.500	>	>	612.500	19.600	>
25 Feb. 1893.....	>	9.671'66	>	>	>	>	>	9.671'66	286'07	>
Anterior al 75.....	3.750	300	12.000	18.600'29	>	>	>	34.650'29	1.168'57	>
Idem.....	>	>	83.000	>	>	>	>	83.000	2.922'54	>
No consta.....	>	>	25.000	>	>	>	>	25.000	1.000	>
20 Nov. 1902.....	>	>	>	7.283'56	>	>	>	7.283'56	291'34	>
Idem.....	>	>	>	18.743'60	>	>	>	18.743'60	599'76	>
7 Julio 1896.....	>	>	>	33.500	>	>	>	33.500	1.072	>
Anterior al 75.....	>	>	10.000	>	>	>	>	10.000	328'50	>
Pendiente.....	>	>	71.921'33	23.283'75	>	>	>	95.205'08	3.088'99	>

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Escalafón general del Cuerpo de Telégrafos.

Director general: Excmo. Sr. D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Ilurdoz, Marqués de Valtierra.

Table with columns for 'Número en la clase', 'NOMBRES', 'FECHAS DEL' (Nacimiento, Ingreso, Empleo), and 'Subdirectores de Sección (75)'. It lists various telegraph officials with their birth, entry, and employment dates.

Número en la clase.	NOMBRES	FECHAS DEL			Número en la clase.	NOMBRES	FECHAS DEL		
		Nacimiento.	Ingreso.	Empleo.			Nacimiento.	Ingreso.	Empleo.
23	D. Manuel Dorda y Pérez	7 6 61	12 11 77	16 11 04	138	D. Tomás Buforn y Zaragoza	6 6 57	25 9 79	6 9 07
24	José María Fernando Ismael Salces y Miñera	14 10 59	4 12 76	21 11 04	139	Juan Elguézabal y Orive	11 6 56	2 11 77	9 9 07
25	Eduardo Soler y Rizo	19 1 61	4 10 78	5 12 01	140	Gasper Gutiérrez y García	6 1 52	18 2 75	13 9 07
26	Vicente de la Calle y Simón	22 1 53	29 11 78	9 12 04	141	J. Iñan Toledo y Mata	22 6 58	4 12 76	23 9 07
27	Sebastián Blandino y Mora	6 6 52	4 12 76	14 1 05	142	Aureliano Santiago y Almela	18 5 58	3 2 76	19 10 07
28	Enrique Vázquez y Gómez	20 11 61	5 11 78	19 1 05	143	Luciano San Roman y Mora	13 2 61	10 9 79	21 10 07
29	Enrique López de Bñas y Bouvier	6 1 61	1 11 77	19 1 05	S.º	Rafael Gallardo y de la Fuente	30 3 61	29 11 78	1 11 07
S.º	Esteban Martín y Gálvez	11 12 61	12 11 77	23 1 05	144	Juan Luciano Múa y Baltrán	20 10 53	29 11 78	1 11 07
30	Julio Cereal y Alba	1 11 54	29 11 78	23 1 05	145	Carlos Fernández Pintado y Muñoz	11 1 59	18 1 79	2 11 07
31	Enrique Bernal y Maseguer	22 9 53	12 11 77	28 1 05	146	Ramón I. Fernández y Rodríguez	26 12 59	4 12 76	3 12 07
S.º	José Escacena y Zuñiga	4 9 51	12 11 77	1 2 05	147	Enrique Hagedo y Romero	21 12 60	22 12 80	3 12 07
32	José Medina y Ogallar	18 3 53	12 2 56	10 2 65	148	Ramón Vez y Tesaire	9 7 59	18 8 79	30 11 07
33	Filiberto Rodríguez y Navares	10 12 52	26 6 69	13 2 05	149	Francisco Nuñez y Hernández	9 7 59	9 1 80	13 12 07
34	Domingo Saturnino Lamas y Yañez	28 11 51	4 12 76	21 2 05	150	Miguel Cazorla y de Vegas	28 11 56	25 9 79	13 1 06
35	Saturnino Llanos y Carreira	2 10 55	4 12 76	1 3 05	Oficiales segundos (315). 3.000 pesetas.				
36	José Joaquín de Peña y de Gorriti	1 9 49	6 2 76	4 3 05	1	D. Manuel Sagredo y Martín	4 1 58	5 9 74	3 1 02
S.º	Buena Ventura Fernández de Vida y Vargas Macluca	12 1 49	29 11 78	19 3 05	S.º	Pedro Martínez y Mora	10 9 55	4 12 76	3 1 02
37	José López de Bñas y Boavias	24 3 58	4 12 76	1 5 05	2	Antonio Domínguez y Pérez	10 4 62	16 4 78	3 1 02
38	Peipe Bantelo Iasusti y Berasategui	23 8 55	5 1 70	19 5 05	3	Pedro Romero y de la Cruz	9 4 66	24 3 82	3 1 02
39	Diego Martínez y González	12 11 45	4 12 76	22 5 05	4	Juan Torres y Sánchez	9 6 59	29 11 78	3 1 02
40	Joaquín Gómez Bastero y González	23 5 53	12 11 77	23 5 05	5	Santiago Miras y Adrio	11 11 63	28 12 82	3 1 02
41	Francisco Javier Gallego y Rebata	3 12 58	4 12 76	8 6 05	6	Emilio Ramírez de Aguilera y Mora	26 9 62	25 9 79	3 1 02
42	Federico Venturo y Goios	24 11 56	4 12 76	21 6 05	7	José Blasco y Martín	12 10 64	23 12 82	3 1 02
43	Manuel Coñío y Martínez	24 1 60	13 9 78	12 7 05	8	Nicolás Amorós y López	20 10 58	4 12 75	3 1 02
44	Rafael García y Toledo	17 11 61	30 9 78	18 7 05	9	Fermín Nandares y Caccamo	11 10 60	24 3 82	3 1 02
45	José Quintana y Bolaños	17 5 59	2 8 79	21 7 05	10	Miguel Arcegui y Valencia	21 10 63	31 12 80	3 1 02
46	Crístino José García y Martínez	27 4 53	2 8 79	30 7 05	11	Ramón Montero y Santiago	22 8 65	24 3 82	3 1 02
47	Domingo Galeota y Corcuera	5 8 53	2 8 79	4 8 05	12	José García y de Calle	23 3 65	24 3 82	3 1 02
S.º	Eduardo Estel y Torres	15 12 59	4 12 76	7 8 05	13	José Sánchez y Pérez	29 4 55	9 1 80	3 1 02
48	Francisco Delmo y de Flores	3 6 60	12 11 77	7 8 05	14	Jesús Martín y Arribas	15 10 65	28 12 82	3 1 02
49	Manuel Carmona y Cerdón	18 11 58	12 11 77	16 8 05	S.º	Faustino Salanova y Ferrero	25 2 65	23 12 82	3 1 02
50	Antonio Burgos y Prats	26 6 57	4 12 76	25 8 05	15	Manuel Aragón y Vidal	14 9 63	9 1 80	3 1 02
51	José Icazar é Irazustabarrena	7 11 60	29 11 78	26 8 05	16	Felipe de Mendoza y Torre	20 4 57	4 12 76	3 1 02
52	José Batalla y Bascos	5 2 51	5 9 74	28 8 05	17	Francisco Luna y Monterde	17 9 63	24 3 82	3 1 02
53	Alberto Anguita y del Castillo	8 6 58	12 11 77	23 9 05	18	Bartolomé Malonda y Baiguas	31 7 56	1 11 77	3 1 02
54	Miguel del Pozo Almazán y Vera	22 1 61	17 10 78	2 10 05	19	Francisco Esteban y Ruiz	27 4 61	29 11 78	3 1 02
55	Pedro Rufino Alfaro y Nández	19 7 51	27 2 75	3 10 05	20	Luis Cervaró y Hernández	11 8 54	24 3 82	3 1 02
56	José García y Macosí	24 1 59	4 12 76	4 10 05	21	Miguel Nieto y Carrón	9 4 58	13 2 76	3 1 02
57	Enrique Bolaño y Carpintero	20 9 61	1 11 77	8 10 05	22	Mariano Puebla é Izquierdo	24 9 51	25 9 79	3 1 02
58	Marcelino Ortega y Gómez	25 9 59	1 11 77	8 10 05	23	José Iñesta y Calvo	21 10 62	24 3 82	3 1 02
59	Juan Pérez y Calvo	27 5 61	12 11 77	13 10 05	24	Domingo de Siles Jubindo y Calvo	25 4 63	17 12 80	3 1 02
60	Juan Muera y Alzugaray	23 10 55	27 9 75	17 10 05	25	Pedro Lázaro y Vicente	15 9 64	24 3 82	3 1 02
61	José Motero y García	17 12 60	13 9 77	20 11 05	26	Manuel Ballesteros y López Tercero	11 12 57	24 3 82	3 1 02
62	Gumersando Villegas y Ortega	14 1 60	5 11 78	1 12 05	27	Vicente Lorenzo y Sánchez	28 9 62	29 11 78	3 1 02
63	Agapito Pérez y López	18 8 52	20 4 77	17 12 05	28	Matías José Martínez y González	24 2 58	4 12 76	3 1 02
64	José Camino y García	6 2 59	4 12 76	24 12 05	S.º	Antonio Salces y Millera	17 6 65	28 12 82	3 1 02
65	José María Navarro y Guerrero	19 9 58	12 11 77	23 12 05	29	Antonio Alcover y Maspons	21 7 64	19 9 81	3 1 02
66	Felipe Herando y García	26 5 58	4 12 75	11 1 06	30	Mauricio Mateo Arriño y Herando	22 9 61	29 11 78	3 1 02
67	Joaquín García y Pérez	30 4 56	18 9 78	20 1 06	31	Mauricio Hernández y Escrivá	22 9 62	13 12 80	3 1 02
68	José del Corripio y de la Prida	8 5 48	14 8 74	1 2 06	32	Gabriel Leyda y Pedro	7 1 64	29 3 82	3 1 02
69	Manuel Moral y Moral	30 12 49	12 11 77	1 2 06	33	Caro José Díez de Isla y Anduza	22 4 61	13 9 79	3 1 02
70	Adolfo Monserrat y Duran	27 9 60	4 2 76	3 2 06	34	Pablo Teodoro Garriga Tornos	31 3 56	9 1 80	3 1 02
71	Suero Martínez y Gómez	12 11 58	1 11 77	13 2 06	S.º	Juan Bautista Haro y Menéndez	20 4 65	28 12 82	3 1 02
72	Antonio Millán y de Jesús	17 5 59	27 9 75	25 2 06	35	Juan Manuel Seguí y Carratalá	15 10 56	17 12 80	3 1 02
73	Alejandro Bianco y Mediano	26 2 54	2 2 70	27 2 06	36	Domingo Calderero y Brando	15 10 55	29 11 78	3 1 02
74	Francisco del Busto y Magdalena	4 6 56	27 9 75	17 3 06	37	Alceto Guzmán y Moliner	3 10 61	29 11 78	3 1 02
75	Biologio Ruiz de la Escalera y Rubio	11 3 59	1 11 77	3 4 06	38	Francisco Juan Quintero y García	3 12 57	29 11 78	3 1 02
76	Hidelfonso Márquez y Rodríguez	9 12 57	4 12 76	9 4 06	39	Eugenio Rinza y Grimaud	12 2 58	11 9 79	3 1 02
77	Ramberto Miró y Bernal	4 2 60	4 10 77	25 4 06	40	Crescencio Constantino Coromina y Franco	10 3 60	14 11 78	3 1 02
78	José Misas y Gabian	23 3 52	1 11 77	27 4 06	41	Manuel Tovel y Gutiérrez	2 3 53	24 3 82	3 1 02
79	Francisco Vicente y Lizanda	27 5 58	12 11 77	2 5 06	42	Mario Vicente Huerta y Carralero	19 1 59	12 11 77	3 1 02
80	Antonio Escobar y Bullido	10 5 61	18 9 79	27 5 06	43	Servando Marín y Román	29 5 57	13 2 76	3 1 02
81	Federico Naval y Dapena	28 9 57	4 12 76	29 5 06	44	Rafael Rodríguez y Fernández	6 7 57	4 12 76	3 1 02
82	Manuel de Velasco y Cabal	22 7 60	12 1 77	1 6 06	45	Miguel Romero y Ramón	1 7 58	1 11 77	3 1 02
83	José Bero y Mateos	10 2 57	12 11 77	4 6 06	46	José Fernández y Vicalvo	5 11 58	24 3 82	1 2 02
84	Leonardo Bonet y Marzal	31 12 58	12 11 77	5 7 06	47	Francisco González Padrero	18 1 64	17 12 80	1 2 02
85	José Cardona y Tur	19 8 54	24 10 78	5 7 06	48	Mariano Sánchez y Quer	20 8 64	24 3 82	1 2 02
86	Aureliano Díez y Pajares	4 7 55	9 1 80	1 8 06	49	José Sandoval y Espigares	28 6 63	24 3 82	1 2 02
87	Federico Roca y López	18 7 58	12 11 77	20 8 06	50	Julio Arribas y Moreno	29 5 66	28 12 82	6 3 02
88	Higinio Blanco y de Vega	11 1 57	12 11 77	20 8 06	S.º	Antonio Ferrer y Ripoll	20 4 55	6 2 76	6 3 02
89	Paudencio Valentín Vidal Cuervo y Heras	28 4 60	13 2 76	20 8 06	51	Anastasio Sarvera y Escoto	14 1 56	6 5 70	6 3 02
90	Hidelfonso Lozano y Alcalde	23 1 49	12 11 77	13 9 06	52	Eugenio Martínez y Armangol	6 9 58	12 2 76	7 4 02
91	Saturnino Soriano y Oliván	11 2 62	25 9 79	17 9 06	53	Francisco Bádenas y Dalmau	2 12 58	9 1 80	7 4 02
92	José Angel Gomicia y Agraz	20 9 57	12 5 75	20 9 06	54	Antonio Gabalán y Nuñez	5 2 60	29 11 78	7 4 02
93	Lorenzo de Castro y Herráiz	14 11 55	27 9 75	20 9 06	S.º	Basilio Gómez del Campo y de Castro	15 4 56	10 11 78	1 2 02
94	Miguel Marcelino Vallbona y Solá	24 5 59	1 11 77	9 10 06	55	Ramón Baltrán y Colubi	18 7 53	24 12 82	7 5 02
95	Pío Martínez y García Minuesa	21 12 51	12 11 77	13 10 06	56	Conrado Moro y López	12 2 58	18 9 79	7 5 02
96	Ricardo Sauret y Martínez	7 2 51	12 11 77	16 10 06	57	Pedro Barrejo y Abejón	22 2 61	10 9 79	13 6 02
97	Ricardo Álvarez y Falcó	16 10 61	29 11 78	21 10 06	58	Francisco Amuchástegui y Lascorain	3 12 56	13 9 78	3 7 02
98	Benito Martínez y Pulpisero	30 9 58	29 11 78	1 11 06	59	Abelardo San Martín y Falcón	9 5 51	29 11 78	3 7 02
99	Francisco Peñarredonda y Flórez	2 12 61	27 12 80	1 12 06	60	Demetrio Verastegui y Ruiz	31 10 56	12 11 77	18 9 02
100	Miguel Lara y Herrera	13 10 63	27 12 80	1 12 06	61	Ubaldo Martínez y Ruiz	19 4 58	1 11 77	18 9 02
101	Félix Rojas y Fernández Palencia	12 10 55	29 11 78	12 12 06	62	Fernando Maximón y Olivares	30 5 65	24 3 82	10 10 02
102	Pedro Benito y Sanz	18 1 59	29 11 78	20 12 06	63	Jerónimo Rodríguez y Server	16 10 63	24 3 82	8 11 02
103	Victor Bugedo y Salas	12 4 59	17 10 78	28 12 06	64	Adolfo Motta y Muyo	22 1 62	29 11 78	8 11 02
104	Alberto Miró y Martín	12 5 61	29 11 78	23 12 06	65	Angel García y Fernández	14 4 62	29 11 78	8 11 02
105	Narciso Martínez y González	29 10 62	9 1 80	1 1 07	66	Juan Mariscal y Gil	24 6 61	22 3 80	28 11 02
106	Eduardo Muñiz y González	27 2 56	9 1 80	1 1 07	67	Francisco Martín y Pinazo	3 9 62	31 12 80	28 11 02
107	Eduardo Rodríguez y Fernández	27 3 60	4 12 75	1 1 07	68	Francisco Montilla y Cabellos de Oropesa	22 8 66	28 12 82	14 1 03
108	José Pérez de Salcedo y de las Doblaz	23 1 62	27 12 80	1 1 07	69	José Bernal y Pastor	8 2 66	12 12 82	11 2 03
109	Pedro Darío del Nero y Bigonet	19 8 53	29 11 78	1 1 07	70	Juliana Ariza y Rojas	7 1 55	12 11 77	11 2 03
110	José Encinas y Rey	4 8 61	31 12 80	1 1 07	71	Antonio Basna y Encinas	1 4 56	31 12 80	11 2 03
111	Esteban Arcos y Gasco	2 9 56	14 11 78	1 1 07	72	Vicente Hidelfonso Valls y Bielsa	21 1 64	24 3 82	18 3 03
112	Antonio Saravia y Vivanco	9 6 57	4 12 76	1 1 07	73	Eusebio Puebla y Cobrecas	2 3 54	28 12 82	18 3 03
113	Bartolomé Cardona y Aranda	9 1 63	18 9 79	1 1 07	74	Salvador Poz y Fontá	31 5 54	24 3 82	

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que a continuación se expresan.

Leonardo Sesé Aguilar, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Administración de Hacienda de Segovia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Ireneo Martínez Niño, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Aduanas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Jerónimo Huarte Aizcorbe, sargento; se le confiere el destino de Portero de la Depositaria de Hacienda de Navarra, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Teodoro Pina Martínez, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Inspección de Hacienda de Tarragona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Juan Abad Oliveros, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Santander, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Manuel Latorre Toral, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Dirección general de Aduanas, con el sueldo anual de 875 pesetas.

Miguel Canadell Pratjnestos, sargento; se le confiere el destino de Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Barcelona, con el sueldo anual de 675 pesetas.

Miguel Florit Munar, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faena de la Aduana de Palma, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Espada.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, por haber pasado a su categoría el Abogado del Estado Don Isidro Pérez Oliva, que la desempeñaba en comisión, corresponde proveerla en turno de mérito por concurso, conforme al art. 69 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, a cuyo efecto se publica el presente anuncio a fin de que cuantos reúnan las condiciones reglamentarias y deseen tomar parte en el concurso presenten en este Centro las respectivas solicitudes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, en cuyas solicitudes podrán consignar los méritos de que se crean asistidos, acompañando los justificantes que estimen necesarios.

Madrid 4 de Mayo de 1908.—El Director general, Antonio Pidalgo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministros de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 26.325.

Día 12.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 26.325.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.337.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.249.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.680.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.117.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.668.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.763.

Día 16.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 26.325.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 24, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores a Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todas las sortijas; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Director general P. O., Carlos Vergara.

Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar, que, por no ser conocido el domicilio de los reclamantes, se les notifica éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

Sr. D. Antonio Isasi y Améaga. Vista su instancia de fecha 12 de Mayo de 1899, en la que, como apoderado de la Sociedad Azpúrez y Compañía, solicita la devolución de un depósito definitivo constituido en Cuba por dicha entidad para garantizar un contrato de suministros de efectos de ferretaría al ramo de Obras públicas durante los años de 1894 a 96; esta Dirección general ha acordado, previo informe de la

Abogacía del Estado, que para reconocerle a usted personalmente bastante para reclamar en este expediente se hace necesario la presentación de la primera copia de la escritura de contribución de la Sociedad Azpúrez y Compañía, cuya representación pretende usted ostentar.

Madrid 8 de Enero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Venancio Martínez Blas. Vistas las instancias suscritas por usted solicitando el abono de los haberes que se le adeudan como Conductor de Comunicaciones que fué de la Habana a Cienfuegos durante los meses de Julio a Septiembre de 1898; y teniendo en cuenta que los haberes cuyo abono reclama constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que ya se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico; esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación formulada por usted, por tratarse de una atención que debe ser satisfecha con cargo a los fondos locales de la referida isla.

Madrid 3 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Julián Arene y Elejalde. Visto el expediente promovido por usted, como apoderado de D. Antonio Buenamar y Rico, en reclamación de los haberes devengados por éste como Celador de Policía gubernativa que fué en Santa Clara durante los meses de Julio a Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados por usted aparece la copia cotejada de un certificado de adeudo expedido por el Interventor de la Administración general de Hacienda de la provincia de Santa Clara en 31 de Diciembre de 1898, en el que se hace constar se adeudan al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por el Sr. Buenamar y Rico en el desempeño del expresado cargo durante los citados meses de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Justo Morayta y Serrano. Visto el expediente promovido por usted, como apoderado de D. Angel Suárez Martín, en reclamación de los haberes devengados por éste como Médico tercero que fué del Asilo general de Enajenados de la Habana durante los meses de Julio y Agosto de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados por usted aparece la copia de un certificado de adeudo expedido por el Interventor de la Administración de Hacienda de la provincia de la Habana en 26 de Diciembre de 1898, en el que se hace constar se adeudan al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por el Sr. Suárez Martín en el desempeño del expresado cargo durante los citados meses de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la reclamación formulada.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Ramón Rey León. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes que devengó durante los meses de Julio a Diciembre de 1898, como Escolta que fué del presidio de la Habana:

Resultando que entre los documentos que ha presentado figuran las copias de dos certificados de adeudo, expedidos por Autoridad competente, en los que se hace constar se le adeudan los haberes que reclama:

Considerando que los haberes que devengó en el desempeño de su cargo durante los citados meses de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la reclamación formulada.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Florentino González de la Milera. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Manuel Bustillo Pérez, como Celador de línea en Santa Clara; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Florentino González de la Milera. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Tiburcio Gómez Pardo, como Celador de línea en la provincia de Santa Clara; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Ramón de Mora y González. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. Joaquín Montañez y de la Cruz, como Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Atrasos en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente las escrituras de poder conferido por el interesado a favor de Don Antonio Gómez Postigo, la de sustitución de éste a favor de usted y el certificado original, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Ramón de Mora y González. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados por D. Juan de Dios Ocaña y López, como Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente las escrituras de poder conferido por el interesado a favor de Don Antonio Gómez Postigo, la de sustitución de éste a favor de usted y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. José Navarro Díaz. En el expediente promovido por D. Benito Valdivielso en solicitud de abono de los haberes devengados por usted, como Telegrafista primero en la Habana durante varios meses de 1897; esta Dirección general ha acordado requerirle para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente la aceptación de revocación del poder que le tenía conferido a

Sr. Valdivielso y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. José Pascual Martínez. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. Justiniano Bernal Misenda, como Aspirante a Oficial de la Sala de la Audiencia territorial de Pinar del Río; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 17 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. José Pascual Martínez. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. Antonio Tarrsgó y Arain, como Torrero de faros de tercera clase en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. José Pascual Martínez. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. Manuel Morales y Marañez, como Oficial segundo de la Secretaría de la Audiencia de Matanzas; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. José Pascual Martínez. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. José Torres y Vázquez, como Aduanero del Resguardo de la Habana; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Matías Roquetas Estévez, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Angel Díez Prieto, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de dos 2 pesetas.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Ramón Rodríguez Uria, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Julián Arene y Elejalde. Visto el expediente instruido a instancia de usted, como apoderado de D. José Badía Segrera, en solicitud de devolución de la fianza prestada por el poderdante en garantía de su gestión en el cargo de Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Guantánamo, en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted la presentación de la carta de pago original acreditativa del ingreso de la expresada garantía, toda vez que en el expediente sólo existe una copia simple de dicho documento.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Evaristo Pérez Torres, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. José Pérez Benítez, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 21 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. José Peña Rodríguez, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 21 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Antonio Torres Medina, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 21 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Tomás Inchausti Ruiz, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado

requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 21 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Lucas Urquiola Gómez, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 22 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González y García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. José Santana Sorá, como Conductor de Correos montado en la isla de Cuba; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 22 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Fortunato Albuérne y Martínez, como Vigilante de policía gubernativa en la Habana; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. José Antonio Pérez, como Vigilante de policía gubernativa en la Habana; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. Gabriel Estabro y Collero, como Escolta del presidente de la Habana; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. Félix Hilarion, como Oficial primero de Comunicaciones en la Habana; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Francisco Vidal y Samper, como Vigilante de policía gubernativa en la Habana; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 25 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Florentino González de la Milera. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Guillermo Alamos García, como Guardia vigilante en la provincia de Santa Clara; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 26 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Juan Vega Rodríguez, como Celador de policía en la provincia de Pinar del Río; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 26 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. José Valor Sánchez, como Aduanero del Resguardo de la Habana; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 26 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. José Gironés Alfonso, como Guardia vigilante en la provincia de Santa Clara; esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 6 de Mayo de 1908.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Visto el expediente incoado por D. Jerónimo Ochandiano en solicitud de autorización para derivar 16 litros de agua por segundo de los manantiales que forman los arroyos Azpilueta y Faboko-iturri con destino al abastecimiento de Guecho:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción á las disposiciones legales, se han presentado diez escritos de oposición en el periodo informativo:

Resultando que seis de estos escritos no pueden considerarse como de oposición, pues se limitan á pedir indemnización por el paso de la tubería por sus fincas, lo cual ha de tener lugar en todo caso, bien amistosamente ó por expediente de servidumbre forzosa, puesto que se ha pedido y obtenido la declaración de utilidad pública:

Resultando que los cuatro escritos restantes han quedado suficientemente rebatidos en el informe de la Jefatura de Obras públicas, demostrando la improcedencia de los mismos, puesto que los manantiales cuyas aguas se unen á las del arroyo Azpilueta, aguas abajo de la confluencia con el Faboko-iturri, dan el caudal suficiente para todas las necesidades de los caseríos, aun suponiendo que el número de éstos aumentara considerablemente:

Resultando que los informes de todas las entidades y Corporaciones oficiales son favorables á la concesión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar á Don Jerónimo Ochandiano para derivar 16 litros de agua por segundo de los manantiales de referencia y con destino al abastecimiento de la antiglesia de Guecho, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Jerónimo Ochandiano para aprovechar el caudal de 16 litros de agua por segundo de tiempo de varios manantiales que forman los arroyos Azpilueta y Faboko-iturri, en jurisdicciones de Lújua, Brandío, Lejona y Guecho, con destino á la ampliación del abastecimiento de Guecho.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao por el Ingeniero de Caminos D. Julián Soriano, proyecto que ha servido de base á la tramitación del expediente incoado, según la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á la modificación siguiente:

a) El peticionario prescindirá para su proyecto de los manantiales Astobiko-iturri y Ansabako-iturri, cuyos nombres se han señalado con tinta verde en el plan general, y derivará sus aguas en el mismo nacimiento de los manantiales para conducirlos respectivamente, por medio de una tubería, al centro de los grupos de caseríos denominados Leuros mayor y Leuros menor, en cuyos lugares y en el punto designado por los vecinos de cada una de esas barriadas se construirá por el peticionario una fuente-abrevadero y un lavadero.

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha del *Boletín oficial* en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminados en el de diez y ocho meses, contados á partir de la misma fecha.

4.ª Se declara la utilidad pública de las obras á los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo á la correspondiente ley y Reglamento.

5.ª Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya, ó del facultativo subalterno en quien delegue, el que á su terminación y previo reconocimiento levantará un acta que ha de extenderse por duplicado, en cuyo documento ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

6.ª El acta duplicada de la recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso de las aguas para el abastecimiento de que se trata.

7.ª Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el periodo de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificado oportunamente, en la Pagaduría de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen á la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en tasación pericial.

9.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, en la parte relativa á las concesiones de obras públicas de todo género.

10. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas se derivan, á juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

11. El concesionario depositará como fianza el 3 por 100 del importe de los obras que afecten al dominio público. De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera del puente de Borba á Alconchel, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 221.352'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera del puente de Borba á Alconchel, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3095

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Puente del Porco á Marca, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 48.105'12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Puente del Porco á Marca, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3095

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Peraltilla á Abiego, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 128.182'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Peraltilla á Abiego, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3098

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Badajoz á la estación de Casariche, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 148.090'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Badolatosa á la estación de Casariche, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—3096

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 185.070 53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—3094

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección del Collado de Tossas á Puigcerdá, correspondiente á la carretera de Ribas á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 530.226 83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección del Collado de Tossas á Puigcerdá, correspondiente á la carretera de Ribas á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—3097

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

Artillería.

El Teniente Coronel, Director accidental de la Fábrica de pólvoras y explosivos.

Hace saber que, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 25 de Abril último, se celebrará en la Dirección de este establecimiento, el día 27 del actual, á las diez, una primera subasta para la adquisición de 100.000 kilogramos de antracita inglesa necesaria, rigiendo para esta licitación los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales que sirvieron para la subasta celebrada en 28 de Enero último para la adquisición de varios materiales con destino á la confección de 14 toneladas de pólvora, y formados por la Inspección general de Industria militar y por la Intervención general de Guerra en 10 de Septiembre y 4 de Octubre últimos, respectivamente, y aprobados por el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que se consideren eliminadas de dichos pliegos todas aquellas condiciones que se refieran á otro artículo que no sea la antracita inglesa, quedando subsistentes los requisitos que en el art. 1.º de las condiciones técnicas se exigen para los artículos de procedencia extranjera, modificado el art. 3.º en el sentido de que la primera mitad se entregará el día 30 de Junio y la segunda el día 15 de Julio próximos, y el art. 12 en el sentido de que el pedido se hará antes de fin de Octubre.

El precio límite para esta subasta será el de 88 65 pesetas tonelada métrica, según lo dispuesto en la citada Real orden.

Los proponentes presentarán sus proposiciones en la forma que indica el pliego de las condiciones legales, y el depósito provisional que garantiza cada proposición será de pesetas 4.432 50.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto en la Dirección de esta Fábrica todos los días no feriados, de nueve á catorce.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º y se extenderán con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que desean interesarse en esta licitación.

Granada 6 de Mayo de 1908.—Tomás Pérez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del anuncio inserto en el número de la GACETA DE MADRID y en el núm. del Boletín oficial de la provincia de Granada, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, en lo relativo á la adquisición de antracita inglesa necesaria para la elaboración de 14 toneladas de pólvora en la Fábrica de pólvoras y explosivos de esta capital, se comprometo á suministrar las (tantas) toneladas métricas de antracita inglesa á (tantas) pesetas la tonelada métrica.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de (tantas) pesetas (todo en letra) y la cédula del proponente.

(Fecha y firma del proponente.) S—3092

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Constituido en el día de ayer el Tribunal de oposiciones á referida plaza, compuesto de los Sres. D. Pedro Gazapo Cereza, Director del Instituto, Presidente; D. Benito Sánchez Martínez, Catedrático del mismo establecimiento; D. Apolinar Casado, Inspector de primera enseñanza; D. Germán Fernández, Vocal de la Junta provincial, y D. Aurelio Sánchez, Diputado provincial, que fué elegido Secretario, acordó convocar al único aspirante presentado en el plazo legal, D. Francisco Casas Aláiz, para que el día 25 del corriente se presente en el Instituto general y técnico de esta capital con objeto de comenzar los ejercicios que previene el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, á cuyo fin tendrá á su disposición los cuestionarios ocho días antes de la expresada fecha en la Secretaría del establecimiento.

Zamora 5 de Mayo de 1908.—El Presidente del Tribunal, Pedro Gazapo.—El Secretario, Aurelio Sánchez. P—325

Junta de Obras del puerto de Málaga.

Anuncio.

Por Reales órdenes de 18 de Julio de 1907 y 2 de Abril de 1908 ha sido autorizada esta Junta para contratar un empréstito amortizable, por la cantidad de pesetas 1.800.000, representadas por 3.600 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 5 por 100, á cuyo interés y amortización se hallan afectos los arbitrios de puerto por tonelaje y mercadería que percibe esta Junta, en virtud de los Reales decretos de 14 de Mayo y 11 de Junio de 1875, con las modificaciones aprobadas por Real orden de 14 de Noviembre de 1907; la subvención del Estado, y, por último, el valor que representa los terrenos ganados al mar por consecuencia de las obras, excepción hecha de los adosantes al muelle denominado del Marqués de Guadaro, cedidos al Municipio de esta capital por la ley de 5 de Septiembre de 1896.

Haciendo, pues, uso de las autorizaciones antes dichas, la Junta, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 1908 acordó sacar á pública subasta 3.600 obligaciones con el cupón pagadero en 1.º de Enero de 1909, descontándose del importe de la obligación la cantidad á que asciendan los intereses vencidos en 1.º de Julio de 1908, devengados durante los meses que median entre la adjudicación y la fecha últimamente expresada.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes, acordadas con el estado letra A, de la Memoria presentada al efecto por la Junta de Obras del puerto con fecha 18 de Enero, aprobada por Real orden de 18 de Julio y modificado con arreglo á la reforma de 14 de Noviembre de 1907, condicio-

nes estas aprobadas por Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1907 y la citada de 2 de Abril de 1908.

1.ª La licitación se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ante la Junta, en su domicilio, Larios, 10, y en su salón de sesiones, á las doce horas del día en que se cumplan los treinta, excluyendo los festivos, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, anuncio que se publica también en el Boletín oficial de la provincia y periódicos locales.

2.ª El tipo mínimo fijado para la adjudicación es el de 93 por 100, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.ª El interés de las 3.600 obligaciones se pagará en el local que ocupa esta Junta, por semestres vencidos en 1.º de Enero y en 1.º de Julio de cada año, á la sola presentación de los cupones con las facturas que se facilitarán por la misma Junta.

4.ª El suscriptor entregará en el domicilio de la Junta el importe de las obligaciones adjudicadas en un término que no exceda de ocho días desde el en que se verifique la subasta, y en el acto se le hará entrega de los títulos.

5.ª La amortización de estas obligaciones empezará el cuarto año y terminará el séptimo del empréstito, ó sea en 1.º de Julio de 1911, y terminará en 1.º de Enero de 1915. La Junta se reserva el derecho de adelantar los plazos de amortización y de aumentar el número de obligaciones que hayan de amortizarse.

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados á la Junta de Obras del puerto de Málaga, ajustándose al modelo que se fija al pie, y del que se facilitarán ejemplares impresos en la oficina de Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

7.ª A las indicadas proposiciones se acompañará el documento que acredite haber depositado como fianza, en la Caja de la Junta, 25 pesetas por obligación, ó sean 90.000 pesetas por la totalidad, y podrán ser presentadas en la expresada oficina de Secretaría, en las horas hábiles, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en la GACETA, hasta las doce horas del señalado para verificar la licitación.

8.ª Serán admitidas proposiciones parciales en la subasta.

9.ª A igualdad de tipo de emisión, la Junta dará preferencia á las proposiciones parciales en concurrencia con las hechas por la totalidad, siempre que la suma de aquellas cubra las 3.600 obligaciones que se subastan, reservándose la Junta el derecho de rechazar las proposiciones parciales que no llenen dicho requisito, haya ó no proposiciones por la totalidad del empréstito.

10. Cubriendo la suma de proposiciones la totalidad del empréstito, y á igualdad de tipo, se dará preferencia entre ellas á las que suscriban menor cantidad.

11. Las proposiciones serán numeradas á su presentación. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Si la suma ó el número total de obligaciones contenido en las proposiciones parciales que con arreglo á las anteriores cláusulas pudieran ser objeto de aprobación y aceptación por parte de la Junta de Obras, excediera de 3.600, la Junta no otorgará al postor de la proposición que inicie ó de origen ya, al exceso de las 3.600, más que el número de obligaciones preciso para cubrir dichas 3.600 obligaciones, cualquiera que fuese el número de ellas por que vaya hecha aquella proposición.

Málaga 1.º de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, Félix Sáenz Calvo.

Modelo de proposición.

Á LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MÁLAGA

D., vecino de, enterado de las condiciones publicadas para la subasta de 3.600 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 5 por 100, para atenciones del puerto que se hallan á su cargo, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrezco tomar obligaciones al tipo de por ciento. (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las cantidades se escribirán con letras.

S—3091

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Aldeanueva de Ebro.

D. Angel Omeñaca Malumbres, Alcalde constitucional de la villa de Aldeanueva de Ebro (Logroño).

Hago saber que en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del año actual han sido comprendidos los mozos que á continuación se expresan, y á los cuales les han correspondido en el alistamiento y sorteo los números que á cada uno de ellos se les señala, á saber:

Número 18 del alistamiento y 33 del sorteo.—Sixto Vergara Martínez, hijo de Cirilo y de Casta.

Idem 29 idem y 11 idem.—José María Álvarez Ramírez, de Pablo y Segunda.

Idem 34 idem y 15 idem.—José Pérez Jiménez, de Lorenzo y Francisca.

Idem 36 idem y 29 idem.—Francisco Jiménez Jiménez, de Pascual y Juana.

Idem 37 idem y 32 idem.—Nicolás Armisón de Pablo, de Tomás y Pancracia.

Idem 38 idem y 19 idem.—José Celso Eusebio Olloqui Iturriga, de Francisco y Evarista.

Siendo los mozos naturales de esta villa, partido de Alfaro, provincia de Logroño, cuyos individuos, á pesar de haber sido citados en forma legal, no se presentaron al acto de la clasificación y declaración de soldados, y en su virtud se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento de 13 del actual, declarando á los seis mozos prófugos para todos los efectos legales de la ley y condenándolos al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción á la capital, en el caso de ser habidos.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á referidos mozos para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndoles de ser tratados con todo rigor ante la ley en caso contrario.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento á las leyes, ruego y exhorto á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á su busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, caso de ser habidos, ó su presentación, á disposición de la Comisión mixta.

Aldeanueva de Ebro 14 de Abril de 1908.—Angel Omeñaca.

M—752

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CADIZ

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 4 de Mayo de 1908, el Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como actora, D. Joaquín Bizch y Roballo, empleado, y de esta vez, representado por el Procurador D. Manuel de Cárdenas y Gabón y dirigido por el Letrado D. Joaquín Martínez de Puelles, y de la otra, como demandado, los herederos y causahabientes de D. Francisco Vázquez y los de los herederos de D. Manuel Pando, sobre cancelación de ciertos gravámenes a que se encuentra afectada la casa en esta ciudad, calle Mesón Nuevo, núm. 15;

Fallo que debo declarar y declaro que ha prescrito las dos quintas partes del censo de 20 644 reales 4 maravedís, impuesto a favor de los herederos de D. Manuel Pando sobre la casa en esta ciudad, calle Mesón Nuevo, núm. 15, y también la responsabilidad a que quedó afectada, en unión de otras, la citada casa por providencia que en 15 de Febrero de 1868 dictó el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio, de esta plaza, en autos testamentaria de Doña Josefa García, y cuyas responsabilidades eran de 1 796 escudos 260 milésimas, que adeudaba la heredera Doña María de los Dolores Parraga al administrador judicial D. Francisco Vázquez; 1 303 escudos 430 milésimas, que adeudaba D. Francisco Parraga; 826 escudos 511 milésimas, que debía por costas y sobre costas a Doña María de los Dolores Parraga, y 1 468 escudos 394 milésimas, el D. Francisco Parraga; y en su consecuencia, condeno a los demandados a que consientan la cancelación de las repetidas cargas, y al intento, luego que sea firme esta resolución, expida el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Rodríguez Lacín.»

Y para notificar a los demandados, cuyo actual paradero se ignora, firmo la presente en Cádiz a 5 de Mayo de 1908.—Licenciado José Luis Morote. X—635

CANGAS DE TINEO

D. Abel García del Valle, Juez municipal de esta villa, en funciones accidentalmente del de instrucción del partido.

Por la presente cito y llamo a Baldomero Méndez Cuervo, soltero, trabajador del campo, de unos veinticinco años de edad, natural y vecino de Busto, concejo de Ibias, hijo de José y de Ramona, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la prisión de este partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión del mismo, dictado con esta fecha en causa que se le sigue por homicidio en la persona de Jenaro Fernández, y además recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Baldomero Méndez, si fuere habido, a la expresada prisión de este partido, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

El cual individuo desapareció de su domicilio en la tarde del 16 del corriente, habiendo estado en diferentes pueblos de Ibias hasta la tarde del 24, en que partió del pueblo de Lena, próximo a otros de los concejos de Fonsagrada y Navia de Suarna, creyéndose debe hallarse oculto en alguno de éstos. Es de estatura regular, más bien alta, enjuto de carnes, color blanco y sano, nariz larga y afilada, pelo negro, ojos idem, dentadura completa, usa bigote pequeño negro, chaqueta y chaleco de paño negro ó lanilla oscura, pantalón de pana clara, beira negra, tapabocas claro y bota de becerro negro. Se halla herido en la cabeza y parte de uno de los lados de la frente y además en un lado de la nariz, lesiones que sufrió en la noche del 15 del actual.

Dada en Cangas de Tineo a 27 de Marzo de 1908.—Abel G. del Valle.—El actuario, José González y Pérez. JO—2855

CANJAYAR

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de hoy, recaída en el sumario núm. 122 de 1908, instruido sobre robo de reses lanaras á Juan Escudero Donaire, alias Marzo, vecino de Alcolea, que sea citado por cédula el testigo José López Martín, alias Ologio, vecino de dicho pueblo, habiendo residido últimamente en Torviscón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que tenga efecto lo acordado, como actuario en la causa expresada, expido la presente cédula en la villa de Canjayar a 27 de Marzo de 1908.—Inocencio Sánchez. JO—2854

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, y á los de igual clase, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que autoriza se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Arenas Alonso, de quince años de edad, domiciliado en Madrid, calle de Martín de los Heros, núm. 26; y Ramón Ferrer Olariú, de catorce años de edad, que tiene su domicilio en Madrid, calle de Mendizábal, número 8 duplicado, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que encargo á todas las Autoridades procedan a la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de los antes dichos procesados, con el fin de hacerles una notificación y recibirles la oportuna declaración inquisitiva.

Y para su comparecencia ante este Juzgado se les concede el término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar por su rebeldía.

Dado en Cartagena a 23 de Marzo de 1908.—Andrés Gallardo.—Por su mandado, José Calvo. JO—2772

CASTROGERIZ

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa que se instruye en este

Juzgado sobre sustracción de un certificado de valores declarados, ha acordado se cite á D. Joaquín Conesa, carretero que fué de la villa de Pampisga á la estación de Villaurrán de los Infantes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de ser oído en dicha causa.

Y para que conste expido la presente, que firmo en Castrogeriz a 28 de Febrero de 1908.—El Escribano, Licenciado Jesús María Gil Ruiz. JO—2773

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Evaristo Prado Gómez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Esponés, partido de Chantada, provincia de Lugo, vecino de Monterroso, hoy de igorado domicilio y paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser reducido á prisión, por haberlo así dispuesto la Audiencia provincial de esta ciudad en auto de 31 de Enero último en causa que se le sigue sobre estafa por haber viajado sin billete en el ferrocarril; apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y, en su caso, captura de dicho procesado, conduciéndole como preso, y por conducto de la fuerza pública, á la cárcel de esta capital y á disposición de la expresada Audiencia provincial.

Dada en Ciudad Real a 23 de Marzo de 1908.—Manuel del Río.—Por su mandado, P. E., Andrés de las Heras. JO—2774

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Caballero Gutiérrez, de sesenta años de edad, hijo de Juan y de Engracia, natural del Pedernoso y vecino que fué de Verdadas, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á ser reducido á prisión, decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad en auto de 20 de Febrero último, en virtud de causa que se le sigue por contrabando de tabaco, cuyo término empezará á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura en su caso del referido procesado Jerónimo Caballero Gutiérrez, y conseguida, lo remitan por medio de la fuerza pública á la cárcel de esta capital.

Dada en Ciudad Real a 26 de Marzo de 1908.—Manuel del Río.—Por su mandado, P. E., Andrés de las Heras. JO—2856

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Víctor José Vals Vicedo, natural de Ibi, provincia de Jaén y partido judicial de Linares, hijo de José y de Vicenta, de quince años de edad, soltero, albañil, y vecino de Linares, pero hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca á ser reducido á prisión, la que se ha decretado por auto de este día en causa que se le sigue en unión de otros sobre estafa por haber viajado sin billete en el ferrocarril; apercibido que de no verificarlo ó no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde, cuyo término correrá desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura en su caso del procesado Víctor José Vals Vicedo, el que será conducido á la cárcel de esta ciudad por conducto de la fuerza pública en el concepto de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real a 30 de Marzo de 1908.—Manuel del Río.—Por su mandado, Andrés de las Heras. JO—2857

COCENTAINA

D. Ramón María Emo Rodrigo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Parra, alias el Andaluz, de veintidós años, soltero, minero, natural de Nieva, vecino de Gatero, perteneciente al partido judicial de Huércal Overa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración en el sumario que instruyo sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cocentaina a 23 de Marzo de 1908.—Ramón María Emo.—De su orden, Cayo Roig, habilitado. JO—2858

COLMENAR

D. Francisco Díez Rosado, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa sobre robo de tres caballerías mayores, hecho ocurrido de la madrugada del 13 del corriente en el cortijo nombrado de Antonio Hijano, partido del Pozo Ancho, término de Cutar, dos de las cuales fueron rescatadas por fuerza de la Guardia civil, y la restante encontrada en la cuesta de la Azucar, de dicho término, en unión de un burro, pelo platero, cerrado, con mataduras en el lomo.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca y captura del autor ó autores del hecho, que se ignora quiénes son, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de esta villa, á mi disposición, así como diligencias en averiguación del dueño del burro encontrado.

Dada en Colmenar a 25 de Marzo de 1908.—Francisco Díez. El Escribano, Antonio Arderius y Molina. JO—2936

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Hidalgo, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de José y de Petronila, natural de Ecija, vecino de Sevilla, de oficio herrero, con instrucción, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ante la Audiencia de esta capital, por haber decre-

tado la misma su prisión en la causa que se le sigue por el delito de hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba a 24 de Marzo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—2860

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guillén Castro, de quince años de edad, hijo de Antonio y Ana, soltero, albañil, natural y vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de esta capital, quien tiene decretada su prisión en causa que se le ha seguido por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a 26 de Marzo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—2859

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, y término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Cristóbal León Rodríguez y á Rafael Centellas Ambrosio, vecinos de Castro del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba a 26 de Marzo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—2861

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José María Toimil Rivero para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en sumario que instruyo sobre lesiones á Antonio Gómez Legade; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: José María Toimil Rivero, de treinta y tres años, hijo de Enrique y Nicolasa, soltero, marinero, natural de Mugaros, partido de Ferrol, de estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz y boca regular, color bueno, usa bigote, y viste pantalón y chaleco de paño usado, chaqueta de tela azul, boina y zuecos.

Dada en la Coruña a 21 de Marzo de 1908.—Salvador Golpe.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—2775

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Cristóbal Jiménez Arreiciado para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en sumario que instruyo sobre violación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Cristóbal Jiménez Arreiciado, de veintinueve años, soltero, y empleado que fué como guarda de consumos.

Dada en la Coruña a 26 de Marzo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—2862

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Francisco Feidt Alvarez para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Francisco Feidt Alvarez, de veintiseis años, jardinero, natural de Gijón, casado con María Luisa Fernández, vecino de Oviedo, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en la Coruña a 27 de Marzo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—2863

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad, se cita á Luisa Martín Mazuelos, cuyo paradero es desconocido, para que dentro de octavo día comparezca en este Juzgado con objeto de ser requerida del pago de la indemnización á que fué condenada en causa que se le siguió por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece se acordará su detención para sufrir la prisión personal subsidiaria, en equivalencia de dicha indemnización.

Coruña 29 de Marzo de 1908.—Licenciado Florencio Urioste. JO—2937

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta ciudad de la Coruña.

Por medio del presente edicto se cita y llama á los autores del robo de los efectos que á continuación se expresan

realizado la noche del 6 al 7 de los corrientes en el establecimiento de Ramona González Fernández, sito en esta ciudad, calle de la Independencia, núm. 20, para que dentro de octavo día comparezcan a ser oídos.

A la vez se encarga a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la captura y conducción a la cárcel de esta capital de los expresados sujetos, y a la ocupación de los objetos y detención de la persona en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima procedencia.

Coruña 31 de Marzo de 1908.—Antolin Mosquera.—El Escribano, Licenciado Antonio Cosin.

Objetos robados.

Un reloj grande de pared con su caja.—Un reloj despertador.—Diez libras de chocolate.—Un cesto de alambres con seis docenas de huevos.—Una arroba de vino moscatel.—Ocho botellas de anís, jerez y moscatel.—Cinco latas de pimientos y tomates en conserva.—Un par de zapatillas negras y 7 pesetas en diferentes monedas de plata y cobre.—Una docena de cajas de pasta Amor.—Una docena de cajas de betún.—Dos docenas de cordones. JO—2938

DOLORES

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita a dos forasteros, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, de oficio quincalleros, que se encontraban en la villa de Albaterra por los días del 15 al 20 de Diciembre último, y que dichos dos sujetos iban por la mañana, antes de hacerse de día, a casa de Isidro Gilabert Moñino a almorzar, para que se presenten en este Juzgado en el término de ocho días con objeto de recibirles declaración.

Dado en Dolores a 20 de Marzo de 1908.—Julio de Torres.—Por su mandado, Joaquín Valdes. JO—2776

ECLJA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, y especial para conocer de las causas contra el bandolerismo.

Por la presente requisitoria, expedida en la causa número 30 del año próximo pasado, por encubrimiento del Pernalles, cito, llamo y emplazo a la procesada Carmen García Reyes, de treinta y siete años, hija de José y Ana María, casada, natural y vecina de Marchena, quincallera y sin instrucción, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de cetera y emplazarla para ante la Audiencia provincial de Sevilla, por haber sido declarado concluso el antedicho sumario, dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley, llamamiento que se hace por ignorarse su domicilio y paradero, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, y de mi parte les ruego y ordeno a la policía judicial que procedan a practicar averiguaciones sobre su paradero, participando a este Juzgado el resultado.

Dado en Ecija a 23 de Marzo de 1908.—Juan Moreno.—El actuario, José Ferrandiz. JO—2939

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa núm. 23 del corriente año por hurto de una caballería he acordado que se proceda a la busca y rescate de la misma, que fué sustruida en la madrugada del día 27 de los corrientes de los terrenos del Molino Regaña, de este término, siendo dicha caballería una yegua de más de siete años, cerrada pelo castaño, de alzada de la marca, con hierro en la cadera izquierda B. R. y en la cadera derecha el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola, ó sea un aguilón y una «se» y un número 2, lucera, un lunar blanco en el costillar izquierdo y arañada de ambos pies.

En tal virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, y de mi parte les ruego se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y ocupación de la repetida caballería, que será puesta a mi disposición, en unión de la persona en cuyo poder se halle, si no acreditase en el acto su legítima procedencia.

Dado en Ecija a 30 de Marzo de 1908.—Juan Moreno.—José Ferrandiz. JO—2940

HUELMA

D. Bernardo Leal de Ibarra y Aznar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por Doña Matilde Peña Gallegos, por sí y en nombre de sus menores hijos, viuda de D. Dionisio Novel Calvante, quien desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, viene presentado escrito, en el que hace presente su propósito de solicitar la devolución de la fianza constituida para el desempeño de referido cargo, y en armonía a lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, se ha acordado se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia cada seis meses, durante tres años, que por virtud del fallecimiento ha cesado en el desempeño de repetido cargo referido Registrador, citando a los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de referido plazo la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que prestó sus servicios, los cuales fueron los de Orcera, Cañete, Albuñol, Atienza y Huelma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Huelma a 9 de Abril de 1908.—Bernardo Leal de Ibarra.—Por mandado de S. S., Ambrosio López. JC—198

LUARCA

D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber que en expediente seguido en este Juzgado a instancia de Doña Julia Rodríguez, sin segundo apellido, por auto de 13 del corriente acordó declarar la ausencia de su marido, D. Manuel Campoamor y Fernández, vecino que fué de Briebes, en este término municipal, y que se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, a fin de que surta efecto pasados seis meses de la publicación.

Y para que ésta tenga efecto, expido el presente edicto en Luarca a 15 de Abril de 1908.—Francisco Javier de Elola.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cadavir. X—639

MADRID—CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en virtud de providencia dictada en este día en el ramo separado de prisión, dimanante de la causa seguida por insultos y atentado a la Autoridad contra Juan Bautista Tourrucoon Viñón, ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública subasta los efectos y enseres embargados al fiador del procesado referido D. José Jimena, existentes en su establecimiento funeraria, sito en la calle de Juan de Dios, núm. 1, los que han sido tasados en 60 pesetas.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100, por lo menos, del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 27 de Abril de 1908.—V.º B.º—Torres.—El actuario, Ramón Aguado y Oria. JC—203

MADRID—CHAMBERÍ

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha 25 del actual, en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Eugenia Torrado y Jaúdenes contra los herederos de D. Antonio García Barzanallana sobre pago de pesetas, se cita, llama y emplaza a Doña Amalia, D. Adolfo, D. Luis, Doña María y Doña Isabel García Barzanallana y Salamanqués, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que, como hijos y herederos del demandado, se personen en los autos dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, a fin de contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Martínez Barriquer.—El Escribano, F. Grases Vidal. X—638

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, fecha 29 de Abril último, se cita y llama a D. Vicente Cecilio López, que tuvo su residencia en esta Corte, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas por la Superioridad en autos seguidos por D. Joaquín Serrano Cañellán; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. JC—206

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Maro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Hago saber que en el juicio de quiebra de D. Pantaleón Mateos Valdivieso se ha acordado, por providencia de esta fecha, que se celebre la junta general de acreedores en que ha de hacerse el reconocimiento y graduación de créditos, y fijado el término de treinta días, que vencerán el 21 de Mayo próximo, para que aquélos presenten a la Sindicatura, domiciliada en la calle de Zorrilla, 23, entresuelo, los títulos justificativos de sus créditos, con copia simple y literal de los mismos.

En su virtud, y sin perjuicio de la circular que han de dirigir los síndicos, se convoca a los acreedores a dicha junta, que bajo la presidencia del Sr. Juez Comisario se celebrará el día 5 de Junio, a las ocho de la mañana, en la sala de actos públicos de los juzgados, General Castaños, núm. 1, piso principal; apercibiéndoles que de no presentar sus títulos, con sus copias, en el término prefijado serán considerados morosos, parándoseles el perjuicio consiguiente.

Madrid 11 de Abril de 1908.—El Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Maro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JC—207

MANRESA

D. Luis Pierravieja y Soto, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Fernández se instruye sumario por el delito de hurto de ganado contra Ramón Estruch, pastor, de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, flaco, color rojizo, cara sefítada, usaba barba corta fué vecino de Paigraig, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del mencionado pastor Ramón Estruch, quien, según se cree, está separado de su esposa, que residía en Moyá, y estuvo trabajando de su oficio en el término de Gayá.

Manresa 27 de Marzo de 1908.—Luis Pierravieja.—El Escribano, Ramón Fernández. JO—2966

SABADELL

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos del expediente sobre declaración de ausencia de D. Matías Moragas y Fontanet, promovido por D. Juan Moragas y Compañía, ha dictado el auto que, en su parte necesaria, dice así:

«Auto.—Sabadell 20 de Marzo de 1908. Primero. Resultando que el Procurador D. Luciano Buxeda, en representación de D. Juan Moragas y Compañía, etc.; Primero. Considerando, etc.;

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Matías Moragas y Fontanet; publíquese este auto por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta ciudad e insertarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, expidiéndose las oportunas comunicaciones, y hasta que se hayan insertado en ambos periódicos no principiará a correr el plazo de seis meses establecido por el art. 136 del Código civil.

Así por este su auto lo manda y firma el expresado señor Juez; doy fe.—José Prendes Pando.—Ante mí, José R. Tortajada.»

Dado en Sabadell a 21 de Marzo de 1908.—Por mandado de S. S., José R. Tortajada, Escribano. X—633

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en mi Juzgado y Escribanía de D. Francisco Baixauli se está tramitando expediente, promovido por Doña Elena Valero Belenguier, en crédito de la ausencia en ignorado paradero de su esposo, Joaquín Bueno Tomás, y con fecha 14 de Febrero de este año dicté auto, que en su parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de D. Joaquín Bueno Tomás; publíquese esta declaración a los efectos del art. 136 del Código civil, llamando a la vez a dicho D. Joaquín Bueno Tomás y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de dicha ciudad, como lugar del último domicilio del ausente, e insertarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, véase cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.»

Y habiendo transcurrido el término por que fueron publicados los primeros edictos en los diarios oficiales, se ha acordado, en providencia de esta fecha, la publicación de nuevos edictos, en la misma forma que los anteriores conforme y a los fines de lo acordado en auto de 14 de Febrero próximo pasado.

En virtud de lo acordado se llama al ausente D. Joaquín Bueno Tomás y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si este no se presentase, a fin de que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en el expediente a utilizarlo; pues de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia 4 de Mayo de 1908.—J. Elías Esteve.—El Escribano habilitado, Julio Rodríguez. X—636

VIGO

D. Francisco Aleón Rables, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en este de mi cargo se promovió por el Procurador D. Arturo Otero D. Obe, a nombre de Modesto Collazo Costas, expediente solicitando se declare a éste heredero abintestato de su finada esposa Felisa Cambra, sin segundo, natural de esta ciudad, fallecida en la inmediata parroquia de Teis, Ayuntamiento de Lavadores, en el que se acordó, en providencia de hoy, llamar por segunda vez, a medio del presente, a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia que el referido Modesto Collazo, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que si no concurren les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Vigo a 5 de Mayo de 1908.—Francisco Aleón.—El actuario, Remigio Arias. X—634

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, núm. 11.750, expedido por esta sucursal con fecha 22 de Febrero de 1904 a favor de Doña María Moyano, representativo de 60 obligaciones de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, sobre la línea de Ariza, serie 4, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con el derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Secretario, José Lapi y Gómez. X—627—2

Sociedad minera española de Investigación y Explotación.

Se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 6, entresuelo, Madrid.

ORDEN DEL DÍA

Lectura de la Memoria del Presidente del Consejo de administración.

Aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1907. Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Consejo de administración. X—637

Minas de Cobre de Nerva.

Sociedad anónima.

No habiéndose podido celebrar la junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril, por no haberse reunido el número de acciones que exige el último párrafo del artículo 16 de los Estatutos, el Consejo de Administración, de conformidad con lo prevenido en el art. 17, ha acordado convocar por segunda vez a junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 23 del corriente, a las tres de la tarde, en la calle de Colmenares, núm. 5 duplicado, bajo, Madrid.

Para poder asistir a la junta deberán depositarse las acciones ó resguardos de su depósito en Banca, en el domicilio social, cinco días antes del señalado para la junta, de conformidad con lo establecido en el art. 17, en relación con el 15 de los Estatutos, recibiendo cada socio una tarjeta de asistencia, además del recibo del depósito de las acciones.

Los depósitos de acciones verificadas para concurrir a la primera convocatoria servirán para asistir a la junta que ha de celebrarse en segunda citación el expresado día 23 de Mayo.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, R. Sánchez Ocaña. X—641

Veritas Español.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración, en cumplimiento del art. 26 de sus Estatutos, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social.

La junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1907.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la junta deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad con la antelación que preceptúa el art. 24 del Reglamento.

Madrid 9 de Mayo de 1908.—El Secretario del Consejo, Manuel Vidal. X—640

Contratación oficial del día 8 de Mayo de 1908. comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 7, Día 8. Lists various public funds and their values for two consecutive days.

OBSERVATORIO DE MADRID

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes weather data for Madrid and other locations.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 8 de Mayo de 1908.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx. y mín.). Lists meteorological data for numerous stations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. PONTAJOS, 8 TELEFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS Y OBRAS DE CIENCIAS PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

Pontajes, núm. 8 IMPRESA Telefono 75

LIBRERIA DE VICTORIANO SUAREZ

Preciados, 48.—Madrid.

ULTIMAS PUBLICACIONES

List of book titles and prices: Bustamante.—«La segunda Conferencia de la Paz, reunida en el Hava en 1907.»—Dos tomos en 8.º, 14 pesetas. Jellinek.—«La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.»—Un tomo, 3 pesetas. Bernaldo de Quirós.—«La picota. Crímenes y castigos en el país catalano en los tiempos medios.»—Un tomo con 9 láminas, 2,50 pesetas. Flora.—«Ciencia de la Hacienda.»—Dos tomos, 12 pesetas. Montesquieu.—«El espíritu de las leyes», traducido y anotado por S. García del Mazo.—Dos tomos, 16 pesetas. Costa (J.).—«Fideicomisos y albaceazgos de confianza.»—Un tomo, 4 pesetas. «El juicio pericial de peritos prácticos, liquidadores, partidores, terceros, etc., y su procedimiento.»—Un tomo, 3 pesetas. Lombroso.—«El delito, sus causas y remedios.»—Un tomo, 10 pesetas

FIDANSE CATALOGOS X-449-8

SANTOS DEL DIA

San Gregorio Nacianceno, Obispo y doctor.

ESPECTACULOS

APOLLO.—A las 7.—La muñeca ideal.—El maño.—El narrañal.—La muñeca ideal. SLAVA.—A las 7.—La alegre trompetería.—La remendona y El merendero de la Alegría.—El arte de ser bonita.—La carne flaca. PARISH.—A las 9.—Nydia la misteriosa.—Nuevo programa de los comediantes de Mephisto y cuadros de Mme. de Serris.—El bufo parodista Gebeir Belling.—El comediante inglés Labater Lee, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontajes, 8.—Telefono, 75